El Anexo corresponde a lo mencionado por la Presidencia, en la página 27 del Diario de los Debates del 4 de diciembre de 2014



COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN, remitida por el Ejecutivo Federal con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente;

someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN: Dicientore 20

I. ANTECEDENTES:

 El 5 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo segundo transitorio estableció que "el Ejecutivo Federal tendrá un plazo de 16 meses para iniciar las leyes reglamentarias pertinentes a la presente reforma".

- 2. El 2 de octubre de 2014, el licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentó, con arreglo a lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto de reformas constitucionales antes referido, la INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN.
- 3. Por oficios No. D.G.P.L 62-II-1-2070 y D.G.P.L 62-II-1-2071, del 2 de octubre de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión turnó la iniciativa de referencia para dictamen a las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía.
- 4. Por oficios No. D.G.P.L 62-II-1-2102, D.G.P.L 62-II-1-2103 y D.G.P.L 62-II-1-2104, del 16 de octubre de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión notificó la modificación del turno de la iniciativa antes señalada para quedar como sigue: "se turna a las Comisiones Unidas de Competitividad y Economía, para dictamen, y a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para opinión".
- 5. Por oficio CFCYES/ST/0919/2014, del 12 de noviembre de 2014, las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía recibieron la OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA



3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN. Documento que fue aprobado por 11 votos a favor de los integrantes de dicha comisión.

6. Las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la LXII Legislatura, fueron convocadas en términos de ley para el análisis de la iniciativa antes referida, emitiendo el presente dictamen conforme a lo siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE LEY:

En la exposición de motivos de la INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN, se señala que la misma se sustenta en lo siguiente:

"I. Crecimiento y bienestar económico

Es un hecho inobjetable que, en las últimas décadas, el crecimiento de nuestra economía ha sido insuficiente para potenciar las condiciones de bienestar de gran parte de la población mexicana, así como para disminuir los niveles de pobreza y rezago social. Si bien es cierto que México cuenta con una diversidad de recursos para imprimir un dinamismo sostenible a su crecimiento y desarrollo, también lo es que la economía nacional enfrenta un reto significativo en materia de competitividad.

Entre 1980 y 2013, la economía mexicana creció a una tasa anual de 2.4%, prácticamente la mitad de la observada en el total de economías emergentes y en desarrollo (en promedio, 4.5%). Dicho crecimiento estuvo debajo de lo observado en países asiáticos, como Corea (6.5%), China (9.9%) o India (6.1%), no fue mayor al crecimiento de nuestros principales socios comerciales, Estados Unidos (2.7%) y Canadá (2.4%), y fue menor al de otros países latinoamericanos, como Chile (4.7%), Colombia (3.6%) o Brasil (2.5%).

¹ Fuente: SHCP con datos de Banco Mundial.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Como consecuencia de lo anterior, los indicadores de bienestar de nuestro país han tenido avances modestos...

Por otra parte, en la actualidad la incidencia de la pobreza entre las familias mexicanas es prácticamente la misma que la que existía hace 20 años.

El bajo crecimiento económico y su correlación con los niveles de bienestar tienen, además, un claro referente geográfico. Las brechas en los niveles de ingreso entre estados del país parecen estarse incrementando, especialmente en aquellos que hace 20 años ya mostraban una brecha importante con respecto a los niveles de bienestar agregado.

II. Productividad, competitividad y crecimiento económico

La principal determinante del crecimiento de un país es la productividad total de los factores, ² es decir, la eficiencia con la que se utilizan los factores disponibles—el acervo de capital, la fuerza laboral, el capital natural, la energía, entre otros—, en el proceso de producción de bienes y servicios. A mayor productividad, mayor será la producción de bienes y servicios con la misma cantidad de factores de producción.

En el caso de México, la medición oficial de la productividad muestra que la eficiencia de la economía ha continuado disminuyendo a lo largo de las dos últimas décadas.³ En 2011, la productividad total de los factores fue 8.2% menor a la existente en 1990, lo que equivale a una caída media anual de 0.4%. El único sub-periodo en el que la productividad creció fue entre 1996 y 2000, a medida que la economía se recuperaba de la crisis financiera de 1995, impulsada por el crecimiento de las exportaciones derivado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La baja productividad incide sobre la capacidad de las empresas para competir con éxito, tanto en el mercado nacional como en el resto del mundo. La evidencia internacional demuestra que existe una estrecha relación entre la productividad y la competitividad de un país, por lo que en la medida en que México pueda aumentar sus niveles de productividad, se presentarán simultáneamente mejoras en la competitividad nacional. Así, la competitividad puede entenderse como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, las cuales están íntimamente ligada con en el incremento sostenido de la productividad total de los factores.

Por otra parte, existen brechas significativas en los niveles de productividad y de competitividad de las distintas regiones del país, así como entre industrias.

² En lo que resta, se utiliza el término "productividad" en referencia a la productividad total de los factores.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2013), Sistema de Cuentas Nacionales de México: Productividad total de los factores 1990-2011.



5

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

A nivel regional, los estados menos productivos tienden a ser aquellos con mayor incidencia de pobreza y también los menos competitivos.

A nivel sectorial también se observan marcadas diferencias en el comportamiento de la productividad. La productividad del sector comercio, que actualmente emplea a 1 de cada 5 trabajadores, se contrajo en más de 15% entre 1990 y 2011. Por su parte, en las manufacturas, donde trabaja el 15% de los mexicanos, la productividad permaneció prácticamente inalterada durante el periodo en cuestión, aunque con marcados contrastes en su interior. 4

En este sentido, tomando en cuenta que esta problemática estructural ha contribuido a la pérdida de poder adquisitivo del ingreso de las familias mexicanas, a la falta de empleos que permitan a los mexicanos alcanzar una mejor calidad de vida en términos de bienestar y a limitar la capacidad de las empresas mexicanas de competir en los mercados nacionales e internacionales, nuestro país requiere políticas públicas orientadas a incrementar la productividad y competitividad.

En particular, resulta indispensable contar con el marco normativo adecuado para implementar estrategias y políticas, que sean capaces de impulsar eficazmente el crecimiento económico.

III. Reforma constitucional en materia de competitividad y Plan Nacional del Desarrollo 2013 - 2018

En este contexto, el pasado 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta reforma constitucional establece que, en el marco de la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado, la competitividad es un medio para permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Para tal efecto, la competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Asimismo, la reforma constitucional en cuestión reconoce tanto en la promoción de la competitividad, como en el impulso de una política nacional de desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, la base fundamental que el legislador federal deberá tomar en consideración para

⁴ Además, la productividad en la agricultura muestra profundas disparidades regionales. Por ejemplo, en Chiapas, donde casi el 40% de la población ocupada trabaja en la agricultura, la producción por trabajador es casi ocho veces inferior a la de Sonora, donde menos del 12% de las personas se dedican a actividades del campo (SHCP a partir de información del INEGI).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

proteger y alentar un desenvolvimiento eficiente del sector privado en el desarrollo económico nacional.

Finalmente, a fin de garantizar la eficacia de este cambio en el capítulo económico de nuestra Carta Magna, el Constituyente incluyó tanto la noción de competitividad, como la facultad de modular una política nacional de desarrollo industrial, entre los objetivos conforme a los cuales el Estado, por conducto del Ejecutivo Federal, deberá organizar el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.

Es importante destacar también que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), coloca a la productividad en el centro del diseño de las políticas públicas del país al establecer como estrategia transversal para la Administración Pública Federal, la democratización de la productividad, cuyo fin no es sólo elevar la eficiencia de la economía mexicana, sino que el crecimiento económico resultante sea incluyente y beneficie a todas las regiones y grupos de la población.

...

En este sentido, el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 constituye el instrumento especial a través del cual se coordina transversalmente la ejecución de las acciones de gobierno orientadas a: i) incentivar el uso eficiente de los recursos productivos entre todos los agentes participantes de la actividad económica nacional; ii) eliminar los obstáculos al potencial productivo de los ciudadanos y las empresas; iii) fortalecer el entorno de negocios en el que operan las empresas; iv) establecer políticas públicas específicas que eleven la productividad en todas las regiones y sectores de la economía, y v) fortalecer el proceso de diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas para orientarlas a elevar y democratizar la productividad.

•••

IV. Contenido de la Iniciativa

No obstante que las medidas hasta aquí expuestas han orientado normativamente la actuación de la Administración Pública Federal en la materia que nos ocupa, se requiere instrumentar a nivel de ley las directrices para impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional.

Lo anterior, no sólo para dar cumplimiento al artículo Segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de competitividad al que se hizo referencia en párrafos anteriores, según el cual el titular del Poder Ejecutivo Federal debe presentar la iniciativa de legislación reglamentaria de esas disposiciones constitucionales dentro de los dieciséis meses siguientes a su



7

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

entrada en vigor, sino también para dotar de institucionalidad, permanencia y eficacia a la política de fomento económico.

De lo contrario, en ausencia de los mecanismos necesarios para la instrumentación legal de las disposiciones constitucionales, cuyo contenido presenta un fuerte acento programático, se estaría disminuyendo el alcance del capítulo económico de nuestra Carta Magna.

De esta manera, la presente iniciativa da cauce a las nuevas directrices constitucionales en materia de promoción de la competitividad y de desarrollo industrial, y aborda los temas generales siguientes:

- El diseño e implementación de una política nacional de fomento económico, obligatoria para la Administración Pública Federal, con componentes transversales, sectoriales y regionales;
- La formalización de los procedimientos e instancias de coordinación, para incluir la participación de las empresas, trabajadores e instituciones académicas en la formulación y seguimiento de la política nacional;
- Los mecanismos a través de los cuales se podrán recomendar acciones específicas a los sectores público, social y privado para mejorar la productividad y competitividad, así como sus herramientas de evaluación;
- La definición de ámbitos competenciales y relaciones de coordinación para las instancias administrativas involucradas, y
- La vinculación de la política nacional de fomento económico con instrumentos concretos de política pública que permitan su ejecución, así como los mecanismos de información y rendición de cuentas.

La Iniciativa de Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, se describe a continuación:

a) En primer lugar, se reconoce la ley como ordenamiento reglamentario de los artículos 25 y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de desarrollo industrial. Estos rubros se ejecutarán, en el ámbito administrativo, a través de una política nacional de fomento económico.

Si bien dicha política es competencia del Ejecutivo Federal, su formulación e implementación se realizarán en concertación con los sectores social y privado, con los órdenes de gobierno local y municipal, y, en su caso, con los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito respectivo de sus competencias. Lo anterior, con el fin de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

dar a la política un alcance más amplio en todos los sectores económicos y gubernamentales.

b) En los objetivos particulares de la ley se abarcan integralmente las vertientes que componen la productividad y la competitividad.

En el ámbito del capital humano, se incorpora el procurar la elevación de la inversión en este rubro, la capacitación laboral, la formación de competencias de los emprendedores y trabajadores, y el establecimiento de mecanismos que incrementen la productividad laboral.

En cuanto hace a la actividad empresarial, se incluyen los objetivos de impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad, así como la integración de cadenas productivas, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos (conocidos como clusters).

Respecto a aspectos económicos más amplios, se establece como objetivo fortalecer el mercado interno, así como fomentar la creación de empleos formales, y el incremento de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo.

c) En congruencia con el régimen jurídico en materia de planeación del desarrollo, se establece el Programa Especial para la Productividad y Competitividad como el instrumento mediante el cual se ejecutará la política nacional de fomento económico, conforme a lo que dispone la presente Iniciativa.

En este sentido, cabe resaltar que la presente ley y que dicho Programa Especial será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades en el ámbito de sus competencias. Su elaboración estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Secretaría de Economía, y deberá contar con la opinión previa del Comité Nacional de Productividad (CNP), el cual, como se verá más adelante, es una instancia consultiva en la que se encuentran representados los sectores público, social y privado.

Se prevén, además, las directrices conforme a las cuales se deberá elaborar el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, con la finalidad de que se contemplen las políticas de carácter transversal, sectorial y regional, así como la formulación de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

indicadores que permitan evaluar los resultados de la implementación de estas medidas, a efecto de comprobar su efectividad.

Con el fin de asegurar que el Programa tenga un impacto directo en la productividad y competitividad, éste no solo establecerá las políticas o elementos de orden estratégico, sino que también incluirá medidas de implementación en horizontes de corto, mediano y largo plazo, así como instrumentos específicos de ejecución (inversiones en infraestructura, innovación e infraestructura digital, compras del sector público, desarrollo de proveedores, financiamiento de las instituciones de banca de desarrollo, etc.).

d) Se establece que el CNP funcionará como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, para la formulación, implementación y seguimiento del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Dicho órgano está previsto en la Ley Federal del Trabajo y actualmente se encuentra en operación con base en un Decreto del Ejecutivo Federal, por lo que se aprovecha su estructura y organización, y se le otorgan nuevas funciones en materia de productividad y competitividad.

La propuesta obedece a que el desarrollo de instituciones de diálogo público-privado ha demostrado ser un mecanismo eficiente de información y coordinación para el diseño de políticas públicas.

Estos espacios permiten la generación de políticas públicas a través de una alianza entre el gobierno y los sectores productivos en busca del desarrollo económico sostenible, lo cual parte de la construcción de un diagnóstico conjunto sobre las limitantes al crecimiento de sectores de mayor productividad. En este sentido, el intercambio de información entre los sectores público y privado es fundamental para identificar fallas de mercado y de coordinación, complementando la función distributiva de asignación de recursos de los mercados.

El CNP ha emitido recomendaciones de política pública para aumentar la productividad encaminadas a promover la formalización de la economía; fomentar la capacitación y certificación de competencias laborales de acuerdo con las necesidades del sector privado; impulsar la ciencia y tecnología aplicada; apoyar el emprendimiento y crecimiento de las pequeñas y medianas empresas; y establecer incentivos a la productividad en las relaciones laborales.

Adicionalmente, el CNP ha enfocado sus recomendaciones en el desarrollo de sectores que responden a uno de tres criterios: 1) sectores de baja productividad que emplean a gran parte de la población; 2) sectores de alta productividad con alto potencial de crecimiento en el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

país, o bien, 3) sectores responden a oportunidades de crecimiento en sectores de alta productividad que surgen de las reformas recientemente aprobadas. Esta selección de sectores es resultado de la comunicación establecida, en el marco del CNP, entre los distintos sectores productivos de la economía y la academia. Esto no sólo da legitimidad a este proceso, sino que incrementa su probabilidad de éxito, al generar acciones concertadas entre gobierno, sector empresarial, sector laboral y academia.

El CNP contaría con el Titular del Ejecutivo Federal como presidente honorario, lo cual resalta el compromiso con el impulso a la productividad y competitividad, en tanto que estaría integrado por los titulares de las secretarías de Hacienda y Crédito Público; Economía; Educación Pública, y Trabajo y Previsión Social; el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como representantes de organizaciones empresariales, sindicales de trabajadores e instituciones académicas y de capacitación para el trabajo, con lo cual se conforma un órgano plural, con experiencia y conocimientos para realizar sus funciones.

Para lo anterior, el Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del CNP correspondientes a los sectores social y privado, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.

Además de las funciones que le encomienda la Ley Federal del Trabajo (las cuales no se modifican en la iniciativa), el CNP analizará y propondrá las políticas, los programas y cambios regulatorios que se requieran para estimular el incremento de la productividad y la competitividad, y el desarrollo industrial sustentable. Asimismo, podrá identificar los sectores y regiones que considere deban recibir prioridad en la formulación e implementación de las acciones antes señaladas.

Con el fin de facilitar la comunicación entre los agentes públicos y privados, se encomienda al CNP proponer los mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos entre los sectores público, privado y social, así como proponer esquemas de coordinación y suscribir convenios con los entes públicos federales, estatales y municipales.

e) Se establece un esquema de recomendaciones como medio para implementar acciones de impulso a la productividad y competitividad en todos los sectores.

Al respecto, el CNP podrá emitir recomendaciones sobre programas, políticas, proyectos, cambios regulatorios y demás acciones para





11

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

contribuir a alcanzar los objetivos de la política nacional de fomento económico, las cuales podrán dirigirse a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los órganos constitucionales autónomos, y los sectores social y privado.

A fin de respetar las competencias previstas en la Constitución, las recomendaciones que el CNP realice a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como a los órganos constitucionales autónomos, únicamente se realizarán cuando se hayan celebrado los convenios de coordinación correspondientes

En el caso específico de las recomendaciones dirigidas a las dependencias y entidades, se propone la obligación de éstas de dar respuesta acerca de su pertinencia, en la que se abordarán, entre otros aspectos, la existencia de acciones que atiendan la problemática y el análisis de factibilidad de la implementación de la recomendación.

Es importante recalcar que para preservar el ámbito de atribuciones de las dependencias y entidades, así como teniendo en cuenta el carácter consultivo del CNP, no se pretende obligar a éstas a acatar sus recomendaciones, pero sí que las respondan adecuadamente, con lo cual se logra un mecanismo equilibrado de retroalimentación.

Cuando los destinatarios acepten la recomendación, suscribirán con el CNP los convenios de seguimiento, en los que se incluirán matrices de compromisos e indicadores para evaluar la ejecución y el desempeño de las acciones recomendadas.

f) En virtud del enfoque integral de la política nacional de fomento económico, se considera necesario establecer directrices para su coordinación, evaluación y seguimiento. Asimismo, se prevén elementos de vinculación con instrumentos concretos de política pública.

Se asigna a la Secretaría de Economía la atribución de contribuir, en el ámbito de sus competencias, al seguimiento de las estrategias e indicadores de los programas vinculados a la competitividad, a fin de analizar el impacto global de la aportación del gobierno en el desempeño de México en los indicadores de competitividad.

Para efecto del registro de programas y proyectos de inversión a que se refiere a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades identificarán, cuando sea procedente, la vinculación de dichos programas y proyectos con el Programa Especial



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

para la Productividad y la Competitividad, a efecto de impulsar aquellos que incrementen la productividad y competitividad.

Las dependencias y entidades deberán considerar los objetivos de la política nacional de fomento económico para el diseño de sus programas presupuestarios y de las reglas de operación.

Como parte de la mejora de los programas presupuestarios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con las dependencias y entidades, analizará la existencia de complementariedad o duplicidad de dichos programas, con el fin de ejecutar las acciones que sean necesarias para alcanzar los objetivos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

g) Con base en los principios de transparencia y la rendición de cuentas que deben regir la actuación de la Administración Pública Federal, la Iniciativa dispone que en el informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo que se presenta anualmente, se contemplará el avance de ejecución del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

Asimismo, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público enviar al Congreso de la Unión informes semestrales sobre los avances y resultados de las acciones del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

Adicionalmente, la Iniciativa contempla añadir un artículo 21 Bis a Ley de Planeación, que establece que el Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, e incluirá consideraciones con un horizonte de hasta 20 años, lo cual resulta coherente con la necesidad estructural de incrementar la productividad y competitividad de nuestro país. Lo anterior, sin perjuicio de que la política nacional de fomento económico de largo plazo pueda actualizarse en cada Administración del Ejecutivo Federal, en atención a las circunstancias que puedan presentarse.

En similar sentido, con el objeto de asegurar una adecuada alineación programática, se plantea que los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo conducente, con el Programa Especial para la Productividad y Competitividad...".

III. PROCESO DE ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY:

Desde su instalación el 23 de octubre de 2012, la Comisión de Competitividad se fijó como objetivo prioritario impulsar la aprobación de las reformas constitucionales





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

en materia de competitividad y su ley reglamentaria, que es precisamente motivo del presente dictamen.

El 13 de diciembre de 2012, la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó la Minuta de reformas constitucionales referida; mientras que, el 15 de mayo de 2013 la Comisión Permanente hizo la declaración de procedencia de la reforma constitucional a los artículos 25 y 26 constitucionales en materia de competitividad, por haber dado su visto bueno 19 legislaturas locales. De manera que el 5 de junio de 2013, el ejecutivo federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; decreto cuyo artículo segundo transitorio estableció que "el Ejecutivo Federal tendrá un plazo de 16 meses para iniciar las leyes reglamentarias pertinentes a la presente reforma". Finalmente, el ejecutivo federal presentó la iniciativa reglamentaria de las reformas constitucionales en materia de competitividad el pasado de 2 de octubre de 2014.

En el lapso comprendido entre su instalación, el 23 de octubre de 2012, y la presentación de la Iniciativa de Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Planeación, el 2 de octubre de 2014, la Comisión de Competitividad llevó a cabo toda una serie de eventos para el análisis del tema de la productividad y la competitividad, tanto con especialistas nacionales e internacionales, empresarios, trabajadores y servidores públicos, entre los que destacan los siguientes:

 La Comisión de Competitividad de la Cámara de Diputados en conjunto con el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, AC, organizaron el ciclo de cinco Talleres de Competitividad que tuvieron verificativo del 15 de febrero al 15 de marzo de 2013, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

En los talleres participaron 26 expositores de los sectores público, privado y académico, 10 de ellos procedentes de diferentes estados del país, 15 del Distrito Federal y 1 de Taiwán.

Como resultado de dichos trabajos se publicó el libro intitulado *Impulso a la Productividad para la Competitividad. Una propuesta para México*.

2. La Comisión de Competitividad de la Cámara de Diputados en coordinación con el Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico A.C., llevó a cabo los días 27, 28 y 29 de mayo de 2013 el "Primer Foro Nacional Sobre Política Industrial".

El 22 de marzo de 2013, se llevó a cabo el Foro "Competitividad, Productividad y Trabajo Decente", en la Universidad de Sonora.

El día 24 de mayo de 2013, se realizó en Puerto Vallarta, Jalisco, el Foro "Competitividad, Productividad y Trabajo Decente".

Como resultado de dichos trabajos se publicó el libro intitulado *Productividad* para la Competitividad en México. Construcción de una Política Industrial.

3. La Comisión de Competitividad de la Cámara de Diputados, la Secretaría de Hacienda Crédito Público y la Secretaría de Economía, llevaron a cabo el 17 de febrero de 2014 el taller "Políticas para el Desarrollo Productivo y la Competitividad en México", del que resultó el libro del mismo nombre.

En dicho evento participaron especialistas internacionales como Mario Cimoli, CEPAL; Eduardo Fernández Arias, BID; Monica Aring, Skill Nations; Daniel Lederman, Banco Mundial; Gabrierla Dutrenit, Foro Consultivo Científico y Tecnológico; Eva Gutiérrez, Banco Mundial; Manuel Gerardo Flores OECD; y Ha-Joon Chang, Cambridge University.

Presentada el 2 de octubre de 2014 la INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN, las Comisiones Unidas de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Competitividad y de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura, llevaron a cabo el siguiente proceso para su análisis:

- En fecha 14 de octubre de 2014, se instalaron en reunión permanente para el análisis, discusión y aprobación de LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN.
- 2. El 14 de octubre de 2014, sostuvieron una reunión de trabajo de análisis de la iniciativa con: el licenciado Abraham Zamora Torres Jefe de la Unidad de Productividad Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la licenciada Rocío Ruiz Chávez Subsecretaria de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía; el licenciado José Rogelio Garza y Garza Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía; y la maestra Saskia Bonnefoi CEO de Competitiveness.
- 3. El 15 de octubre de 2014, tuvieron una reunión de análisis con representantes del sector empresarial: licenciado Luis Miguel Pando Director General del Consejo Coordinador Empresarial; ingeniero Enrique Solana Sentíes presidente de la Concanaco-Servytur; contador público Juan de Dios Barba Presidente de la Comisión de Promoción de la Competitividad y Desregulación Administrativa de la Coparmex; licenciado Raúl Rodríguez Márquez Vicepresidente Nacional de Enlace Legislativo de Canacintra; e ingeniero Raúl Gutiérrez Muguerza Presidente del Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico.
- 4. El 28 de octubre de 2014, se reunieron con los representantes de organismos internacionales y nacionales especializados (Señor Thomas Wissing Representante de la Organización Internacional del Trabajo en México,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Doctor Juan Carlos Moreno-Brid Director Adjunto de la Sede Subregional de la CEPAL en México y Doctor Luis Foncerrada Director General del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado), así como con representantes de los trabajadores (Señor Rafael Marino Roche Representante del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana y Diputado Fernando Salgado Delgado Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de Servicios y Transporte en General, Similares y Conexos de la República Mexicana), y con la Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal (licenciada Patricia Mercado).

IV. VALORACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTAL:

En materia de impacto presupuestal, las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura, hacen referencia al **oficio 312.A-003428** del 26 de septiembre de 2014 y signado por la Dirección General de Programación y Presupuesto B de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se señala que la iniciativa de referencia no tiene impacto presupuestal alguno:



Ħ\

COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN





Subsecretaria de Egresos Dirección General de Programación y Presupuesto 181

"2014, Año de Octavio Paz"

2 6 SET. 2014

Oficio No. 312.A.- **003428** México, D. F. a 26 de septiembre de 2014

0833

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número 353.A.-0871 del 26 septiembre de 2002 mediante el cui remite copia simple de la "Iniciativa con proyecto de Decreto por el de se expire la lega para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitudad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Planeación" (Iniciativa), enviado por la Procuraduría Fiscal de la Federación, a través del oficio número 529-II-DGLCPAJ-328/14 del 26 de septiembre del año en curso, a fin de recabar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con la evaluación de impacto presupuestario emitida por la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto (DGAPP) de la Dirección General de Recursos Financieros de esta Secretaría, mediante oficio número 710.346.I/I/0386/14 del 26 de septiembre del año en curso; a los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 al 20 de su Reglamento; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, así como sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003 y 14 de abril de 2005, respectivamente; y, 65 Apartados A, fracción II y B, fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se tiene inconveniente en que se continúe con los trámites conducentes para la formalización de la Iniciativa, en la consideración de que la dependencia manifiesta lo siguiente:

- No se prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales a las ya existentes, por lo que se estima que la iniciativa no tiene impacto presupuestario.
- No impacta en los programas presupuestarios aprobados en la dependencia.

Av. Constituyentes 1001, Edificio A. Piso 3, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregon México, D.F. 01110 Tel., +S2 (55) 3638 5274 www.shcp.gob.m:: James James



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN





Subsecretaria de Egresos Dirección General de Programación y Presupuesto "B"

"2014, Año de Octavio Paz"

Oficio No. 312.A.- 003428

- No prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público.
- No requieren de mayores asignaciones presupuestarias para llevarse a cabo.
- Se estableced disposiciones generales que regulan la materia presupuestaria, relacionada con los programas y proyectos de inversión y con la emisión de las matrices de indicadores de desempeño y reglas de operación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIBECTOR GENERAL

ALEJANDRO SIBAJA RÍOS

C.c.p.- LIC. MARIO A. DOMÎNGUEZ ACOSTA.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RECURSOS NATURALES, HACIENDA Y TURISMO, SHCP.- PRESENTE.

2014/SECTOR CENTRAL/Dictamenes, Leyes, Decretos y Reglamentos/PGS XXX Ley incremento sostenido ded la productividad y la competitividad NaOA/JGR/GMF

PGS/SN FDGA/SN

Av. Constituyantes 1001. Edificio A. Piso 3. Col. Belén de las Flores. Det. Álvaro Coregón Mexico, D.F. 01110 Tel.. +52 (55) 3688 5274 www.shcp.gob.mx



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

De igual manera, se toma en consideración el **oficio 353.A-0872** de fecha 26 de septiembre de 2014 y suscrito por la Directora General Jurídica de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se indica que la iniciativa en análisis no tiene impacto presupuestal alguno:



Subsecretaria de Egresos Dirección General Jurídica de Egresos

"2014, Año de Octavio Paz" Oficio No. 353.A.-0872

México, D. F. a 26 de septiembre de 2014

LIC. LUIS FERNANDO CORONA HORTA
DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
PRESUPUESTARIA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
PRESENTE

Se hace referencia a su oficio No. 529-li-DGLCPAJ-328/14, mediante el cual remitió a esta Dirección General copia simple de la "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la ey para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Planeación", así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario elaborada por la Dirección General de Recursos Financieros de esta Dependencia.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20, de su Reglamento; 65-A, fracciones V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003, y su respectivo Acuerdo modificatorio; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005, para los efectos del dictamen de impacto presupuestario a que se refieren las disposiciones anteriormente citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el proemio del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en la iniciativa de referencia.
- Se anexa copia del oficio No. 312.A.-003428, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.



.../

Av. Constituyentes 1001. Edificio 8. Piso 6. Col. Belèn de las Flores. Del. Álvaro Obregón México D.F. 01110 Tel.: +52 (55) 3688 4722 www.shcp.gob.mx



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

SHCP



Subsecretaria de Egresos Dirección General Jurídica de Egresos

"2014, Año de Octavio Paz" Oficio No. 353.A.-0872

HOJA 2 de 2

La presente opinión se emite sobre la versión de la Iniciativa recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E LA DIRECTORA GENERAL

MTRA. JULIETA Y. FERNANDEZ LIGALDE

C.C.P.- ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B".- PRESENTE.

Av. Constituyentes 1001, Edificio B. Piso 6. Col. Belén de las Flores. Del. Álvaro Obregón México. D.F. 01110 Tel.. +52 (55) 3628 4722 www.shcp.gob.nix



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

V. CONSIDERACIONES:

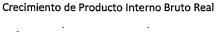
Primero.- Las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura, son competentes para dictaminar la INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN.

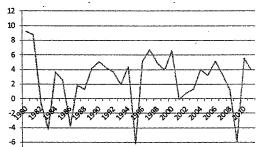
Segundo.- Que estas Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía comparten la visión del gobierno federal sobre el desempeño económico nacional en los siguientes términos:

En las últimas tres décadas (1981-2011), los principales indicadores de la economía mexicana han permanecido estancados.

Bajo desempeño de la economía

La economía sólo creció en promedio al 2.4% anual; crecimiento menor que el alcanzado de 1950 a 1981, que lo hizo a una tasa anual de 6.7%. De 1981 a 1990 sólo creció al 1.9% anual, de 1991 a 1997 a 2.9%, de 1998 a 2000 al 3.2% y de 2001 al 2011 a una tasa anual de 2.2%.





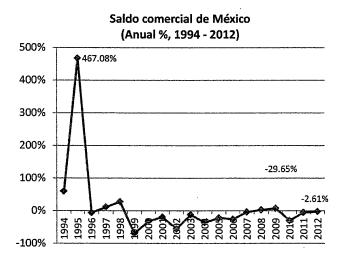
Fuente: Banco Mundial



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Balanza comercial deficitaria

El dinamismo de las exportaciones ha estado acompañado de un similar desempeño de las importaciones. En las últimas dos décadas la balanza comercial ha presentado un saldo, sistemáticamente, deficitario, salvo los primeros años de operaciones en el marco del TLCAN, debido primordialmente a la alta elasticidad ingreso demanda de las importaciones.



Fuente: Secretaría de Economía

En las últimas tres décadas, la elasticidad ingreso demanda de las importaciones ha estado subiendo significativamente; tendiendo a incrementar el déficit permanente de la balanza comercial porque, además, la tendencia al incremento de la elasticidad ingreso de la demanda de las importaciones es mayor que la tendencia al incremento de la elasticidad ingreso de la demanda de nuestras exportaciones. Las importaciones pasaron de incrementarse, respecto de cada punto porcentual de incremento del PIB, de una tasa de 1.27% en el periodo 1970-1984 a una tasa de 4.58% en el periodo 1985-2012.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

La apertura súbita a los mercados internacionales en la década de los ochentas y la falta de protección al valor agregado nacional y a la agricultura, elevó el contenido importado de toda la economía y la elasticidad ingreso de la demanda de las importaciones al 4.4%. Con exportaciones que crecieron al 4.5% entre 2000 y 2010, el producto podría crecer al 1.1%, ciertamente insuficiente; con el crecimiento de las exportaciones en el periodo 1980-2010, de cerca de 9.1%, el producto crece al 2.4%. Para que el PIB crezca, por ejemplo, al 6%, con los niveles de elasticidad ingreso de la demanda de las importaciones actuales, las exportaciones deberían crecer al 27% anual.

El sector agropecuario también ha disminuido sus exportaciones. En 1990, los productos agropecuarios ocupaban el 45% de la exportación; para 2011 representan sólo el 17%; cuando la exportación de hortalizas y frutas, así como de carne, flores y bienes agroindustriales podrían haber evitado ese descenso.

Desindustrialización y pérdida de participación en el PIB

Los principales obstáculos para emprender un crecimiento económico sostenido son el que la industria dejó de ser motor de la economía y multiplicador del crecimiento; así como la desarticulación de la planta productiva y la ineficiente asignación de los factores de la producción hacia sectores de alta dinámica tecnológica. El importante desempeño de las exportaciones mexicanas a partir de 1994, no se vieron reflejadas en el comportamiento de la industria manufacturera, como se muestra en la próxima gráfica, por las razones expuestas.

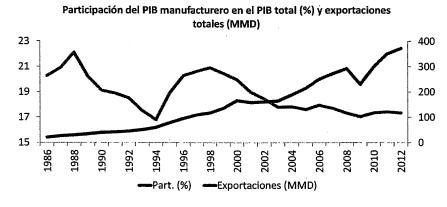
En México, la industria manufacturera redujo su participación en el PIB de 21.0% en 1987 a 17% en el 2012; reducción originada por la ausencia de una política industrial efectiva; por la alta elasticidad de la demanda de las importaciones; así como, por la disminución en el efecto multiplicador de la inversión, ya que por cada 100





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

millones de pesos invertidos, el efecto multiplicador pasó de 3.07 en el periodo 1970-1984 a 0.58 de 1985-2012⁵.



Fuente: Rene Villareal, CECIC.

Desplazamiento de la inversión nacional pública y privada por la Inversión Extranjera Directa

La suma de la inversión pública y privada nacionales ha sido escasa y menor a la existente antes de la entrada al GATT en 1985.

Durante el periodo 1940-1981, la tasa de crecimiento de la inversión total mantuvo un promedio de 7.0%; el crecimiento de la inversión pública fue de 7.2% y la privada, de 8.7%; en cambio, en las últimas tres décadas (1982-2010) la inversión total mantuvo una tasa de crecimiento promedio de 1.1%, mientras que la inversión pública creció a 0.1% y la privada a 2.1%.

24

⁵ Rene Villareal; Foro



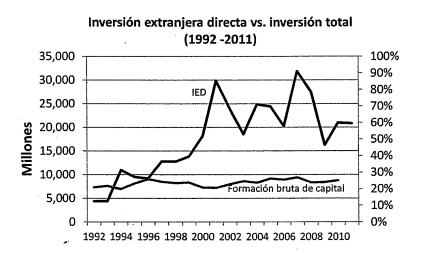
DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Tasa promedio de crecimiento de la inversión pública y privada

Periodo	Inversión Total	Inversión Pública	Inversión Privada
Promedio 1940-1981	7	7.2	8.7
Promedio 1982-2010	1.1	0.1	2.1

Fuente: Alicia Puyana, FLACSO.

A partir del TLCAN, se ha dado un desplazamiento de los dos tipos de inversión nacional por la Inversión Extranjera Directa. En las últimas dos décadas la Inversión Extranjera Directa no ha incidido en la formación bruta de capital, debido a que constituye enclaves en la economía nacional porque sus proveedores y sus cadenas de valor están instalados en el extranjero.



Fuente: Banco Mundial



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Disminución del valor agregado nacional

La desindustrialización de este último cuarto de siglo y el crecimiento del sector servicios (especialmente el comercio al menudeo e informal) implicó la reducción notable y sistemática de la productividad agregada a partir de la década de los ochenta. Es decir, el desempleo debido a la reducción de la inversión nacional y la asignación de los factores de la producción por los mercados ha sido ineficaz e ineficiente.

El valor agregado doméstico en las exportaciones mexicanas es bajo y no tiende a incrementarse, lo cual hace imposible que el sector exportador jale el crecimiento de toda la economía: por ejemplo, las ventas al exterior de prendas de vestir sólo contienen un 36.9% de contenido nacional; los automóviles un 35.2%; las autopartes un 26.7%, el equipo eléctrico un 24.7%, el equipo de audio y video sólo un 13.5% y el equipo de cómputo y periférico tan sólo un 9.1%. Insistimos: la elasticidad ingreso de la demanda de las importaciones ha estado subiendo significativamente. En 2012, las 6,257 maquiladoras y manufactureras de exportación exportaron 195 mil millones de dólares, de los cuales solamente 39 mil millones fueron invertidos en México.

Baja expectativa de vida de las MIPyME's

En México existen más de 5 millones de unidades empresariales, de las cuales 99.8% son micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyME's), que generan 74% del empleo en el país y el 52% del PIB. Del total de MIPyME's, 95.5% son microempresas y generan 45.7% del empleo.

De acuerdo con la CEPAL "a pesar de su contribución tan significativa a la economía, las MIPyME's mexicanas no han alcanzado un nivel de competitividad suficiente como para posicionarse en el mercado global, ni para integrarse plenamente como proveedores de grandes empresas. Su tasa de mortalidad pone





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

de manifiesto el bajo nivel de desempeño de estas organizaciones: de las 200 mil empresas que anualmente abren sus puertas en México, solamente 35% sobreviven más de dos años, de las cuales, 25% tienen escasas posibilidades de desarrollo y solo 10% cuentan con alguna oportunidad de desarrollarse en la economía formal. En el caso específico de las microempresas, la cifra es aún más dramática, de cada diez que surgen, ocho desaparecen al año".

Esta baja sobrevivencia de las MIPyME's, se debe a las limitadas fuentes de financiamiento y acceso a capital; los insuficientes conocimientos y habilidades emprendedoras, tecnológicas y organizacionales; el escaso uso de tecnologías de la comunicación y la información; la carencia de información relevante acerca del entorno en el que se desempeña los negocios; al desconocimiento de los múltiples apoyos y servicios del sector público a los que puede acceder; así como a la falta de vinculación y cooperación con otras empresas, que les permita beneficiarse de economías de escala, acceder a la transferencia de tecnología y hacerse rentables, y por tanto, competitivas.

<u>Insuficiente generación de empleo decente, desempleo, subempleo, informalidad, regresión del salario mínimo real y pérdida del bono demográfico</u>

El empleo muestra un desempeño semejante; creció de 1965 a 1981 a una tasa anual de 4.69%, mientras que de 1982 a 1994 lo hizo a 3.46%, de 1995 al 2000 a 2.72% y de 2001 a 2010 al 1.18%. El trabajo en el sector informal (sin considerar las actividades agropecuarias) oscila entre 52 y 54% de la población económicamente activa no agropecuaria. El sector informal incluye el desempleo y el subempleo; no obstante las cifras oficiales no reflejan las cifras críticas de estos indicadores.

En las últimas tres décadas la remuneración a los trabajadores ha disminuido en términos reales y es en la industria manufacturera en el que se muestra una mayor

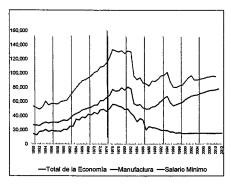




DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

recuperación; no obstante, los salarios mínimos muestran una tendencia regresiva. El bono demográfico se está desperdiciando.

Remuneraciones Medias 1950-2012 (Pesos constantes 2003)



Fuente: Mario Capdevielle con base en INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México, 1988-2004 y 2003-2011 y con base en cifras de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos

La pobreza y la desigualdad de ingreso y riqueza se han incrementado, tanto en términos relativos como absolutos

En México la tasa promedio de crecimiento del PIB per cápita en el periodo 1945-1982 fue de 2.98%, mientras el promedio de América Latina fue de 1.92% y de 1.17% en los Estados Unidos; para el periodo 1981-2011 la tasa promedio en México fue de 0.58%, mientras que en América Latina y los Estados Unidos este promedio fue de 1.29% y 1.76%, respectivamente.⁶

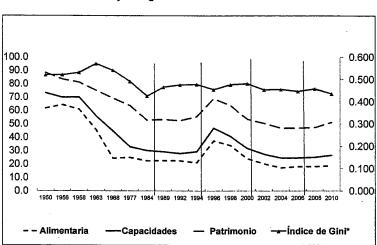
Esto ha generado que desde 1980, la brecha con E.U.A. en ingreso medio por habitante se esté ampliando: en 1980 el ingreso medio por habitante en México era el 25% del de Estados Unidos; mientras que en 2011 es sólo del 17%; aumentándose la brecha, incluso, desde el TLCAN.

⁶ Alicia Puyana; FLACSO; Foro



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

La pobreza patrimonial abarca al 51.3% de los mexicanos y el índice de Gini es mayor a 0.53, casi el doble de los países desarrollados.



Pobreza y Desigualdad en México 1950 - 2012

Fuente: Mario Capdevielle.

En términos absolutos, en las últimas dos décadas, la pobreza patrimonial se incrementa y mantiene una tendencia sostenida por encima de los 50 millones de habitantes.

Tercero.- Que estas Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía comparten el diagnóstico del gobierno federal respecto a que la baja productividad explica el pobre desempeño de la economía nacional en los últimos treinta años:

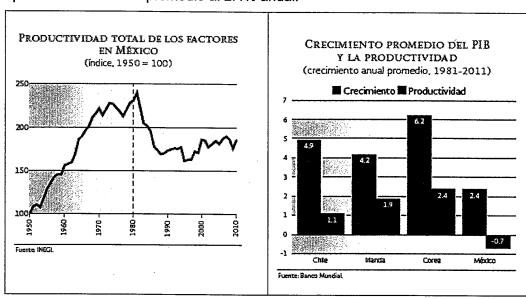
El problema de la falta de productividad y de la baja competitividad

Si se calcula la tasa media de crecimiento anual de la productividad total de los factores alcanzada en México de 1981 a 2010, el resultado es de - 0.7%, mientras que economías como Corea, Irlanda y Chile, que hace treinta años tenían niveles de ingreso y bienestar semejantes a México, alcanzaron productividades anuales de 2.4%, 1.9% y 1%, respectivamente. Por ello, estos países tuvieron un crecimiento



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

económico promedio anual superior al 4%, sobresaliendo Corea con 6%; mientras que México creció en promedio al 2.4% anual.



Malling

Como lo hizo notar el Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Doctor Luis Videgaray Caso, el 9 de mayo de 2013 en el foro de consulta "México Próspero", "Si México hubiera tenido un crecimiento de la productividad en los últimos 50 años como el que tuvo Corea, hoy nuestro Producto Interno Bruto per cápita sería cuatro veces mayor al que hoy tenemos. Tendríamos hoy 86% menos pobres que los que tenemos, y... solamente tendríamos 6.4% de mexicanos en pobreza".

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), señala en su libro "La era de la productividad" (2009), el escaso crecimiento de la productividad –no el exiguo nivel de inversión-, como el responsable del crecimiento económico tan bajo de la economía mexicana.

Destaca el BID, que en la economía mexicana las productividades están muy polarizadas por sectores, por tamaños de empresa y por regiones: por ejemplo, las empresas que están en el 90º percentil de productividad tienen una productividad



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

300% menor que las empresas que están en el 10º percentil. Así como el hecho de que la productividad de la planta productiva se aleja cada año más de la frontera tecnológica internacional.

Cuarto - Que estas Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía consideran que la baja productividad de la economía mexicana se explica por los siguientes aspectos:

Vinculación del ciclo económico mexicano al ciclo norteamericano

En México, en las últimas tres décadas se ha seguido una estrategia de promoción de la Inversión Extranjera Directa y de inserción del país en el mercado internacional, en especial al mercado estadounidense, con el fin de vincularnos a la economía de los Estados Unidos, con el objeto de utilizarlas como detonadoras de las exportaciones mexicanas, que a su vez, jalarían al resto de la economía. A través del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica se entró en un proceso de integración progresiva que ha tenido como resultado que el 78% de las exportaciones mexicanas se destinen a los Estados Unidos y que el ciclo económico mexicano entre en sincronía con el comportamiento del ciclo norteamericano, perdiendo importancia el mercado interno y, por lo tanto, la relativa autonomía de la economía nacional.

Ausencia de una política industrial

Entre las principales causas de la falta de productividad, y por tanto, de la falta de competitividad en la economía mexicana se encuentra la inexistencia de una política de desarrollo productivo que fomente activa y consistentemente los cambios necesarios en la estructura productiva y promueva la productividad en las empresas y en los sectores productivos; que permita planear las actividades productivas con una visión de largo plazo, más allá de objetivos sexenales, dando certeza a la inversión; que dé liderazgo al sector público para coordinar y consensuar los





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

esfuerzos de los distintos agentes involucrados, así como para promover su participación y corresponsabilidad.

La ausencia de una política industrial ha propiciado que la Inversión Extranjera Directa genere enclaves exportadores sin externalidades positivas para el resto de la economía mexicana, ya que no existen las instancias y las políticas necesarias que promuevan los encadenamientos productivos, apoyen el fortalecimiento y la integración de los sectores que son clave para el crecimiento, para que transfieran su desarrollo tecnológico, produzcan con un mayor valor agregado nacional y generen suficiente empleo decente, así como impulsen una mayor presencia de productores nacionales en los mercados internos.

La falta de una política industrial ha propiciado la insuficiente y poco orquestada aplicación de instrumentos de las políticas fiscal, comercial y financiera; no ha permitido promover a las MIPyME's más allá de sus necesidades de capital de trabajo, sin tomar en cuenta, suficientemente, procesos tanto de desarrollo de capacidades tecnológicas como de desarrollo de sus capacidades organizacionales.

Escaso financiamiento y poco competitivo

También ha sido escaso el financiamiento al aparato productivo: es menor al 28% del Producto Interno Bruto, lo que contrasta con el promedio de América Latina, que es superior al 50%, o de países como Chile, que tienen una penetración del crédito, en la planta productiva, como porcentaje del Producto Interno Bruto, cercano al 100%.

El crédito al sector privado como porcentaje de los activos de la banca a enero de 2013 se ubicó en apenas 43%; a pesar de un índice de morosidad de sólo el 2.6%.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

El crédito otorgado a las MIPyME's, es, aún más, insuficiente, a pesar de que generan 74% del empleo en el país y el 52% del PIB. Las MIPyME's reciben tan sólo el 15% del total de los créditos, por lo que se deben financiar de fuentes informales a tasas muy altas.

El Banco de México, en su encuesta de coyuntura del mercado crediticio, muestra que los proveedores son la fuente formal principal de financiamiento de la mediana empresa: financian al 76% de estas empresas. Respecto al destino del financiamiento, el 66% de las empresas aplican estos recursos a capital de trabajo y sólo un 16% tienen acceso a financiación de inversión productiva.

Lo anterior, es consecuencia en gran parte de la disminución de la participación de la banca de desarrollo en el financiamiento a la economía nacional.

Crédito de la Banca Comercial y la Banca de Desarrollo (% del PIB)

Años	Banca Comercial	Banca de Desarrollo
1960	9.2	8.4
1965	12.2	9.5
1970	19.0	9.5
2005	13.7	5.3
2011	16.2	3.0
2012	16.5	3.2

Fuente: 1960, 1965 y 1970, NAFINSA, incluye créditos otorgados, inversión en valores y avales de NAFINSA; 2005,2011 y 2012, Estadísticas de la Comisión Nacional Bancaria

Insuficiente aplicación de instrumentos de fomento

Asimismo, hay una insuficiente aplicación de instrumentos de fomento a las actividades productivas: los apoyos a la competitividad de las MIPyME's en México se encuentran significativamente rezagados respecto a otros países competidores, pues representan tan sólo el 0.13% del PIB; mientras que países como Canadá y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Corea apoyan a sus empresas hasta con un 0.81% y 0.91% del PIB, respectivamente.

Aunado a esta insuficiencia de recursos de fomento a las MIPyME's, los apoyos institucionales se dirigen sólo al equipamiento y a solventar el capital de trabajo de las empresas, lo cual alarga su expectativa de vida, pero no les permite salir de la trampa de la baja productividad (v. gr. la Alianza para el Campo desde 1996 está dotando de activos para que MIPyME's agropecuarias den el salto tecnológico, sin resultados significativos). Para salir de la trampa de la baja productividad, se deben generar las condiciones para el desarrollo de las capacidades tecnológicas de las empresas, aunado al mejoramiento de su capacidad organizacional.

En opinión de CEPAL, un tema pendiente es la evaluación de resultados, ya que faltan indicadores para medir el impacto de los programas gubernamentales dirigidos a PyME's, que sean útiles, medibles y representativos de su efecto en materia de productividad, rentabilidad y competitividad.

Rezago en la inversión pública y privada en investigación y desarrollo

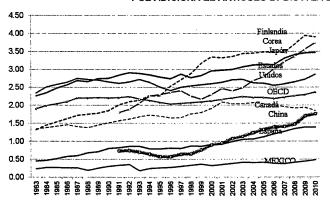
Los recursos financieros dirigidos a la investigación científica y tecnológica, así como a la innovación son escasos y presentan insuficiencias en la asignación. El gasto en Investigación y Desarrollo de México para 2011 (65 mil millones de pesos), representó poco más de la mitad de lo invertido por Samsung durante el mismo año (9.0 mil millones de dólares).

La brecha en cuanto a inversión para investigación y desarrollo se ha acrecentado en las últimas tres décadas respecto a los países desarrollados, ya que países como Finlandia, Corea y Japón pasaron el umbral de los 3.5% del PIB. México permanece estancado por debajo del 0.5%. El gasto mexicano en investigación y desarrollo representa tan sólo el 16.5% del gasto de Corea. Véase siguiente gráfica.

Evolución del Gasto en Investigación y Desarrollo en Países Seleccionados 1983-2010



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN



Fuente: OCDE.

Además de la brecha de inversión en este rubro, el rezago en la participación del sector privado en inversión es un reto pendiente: mientras que en México la participación de la iniciativa privada no alcanza el 0.2% respecto del PIB nacional, en Alemania y Estados Unidos es del orden del 2%, y en Corea se acerca al 2.7%.



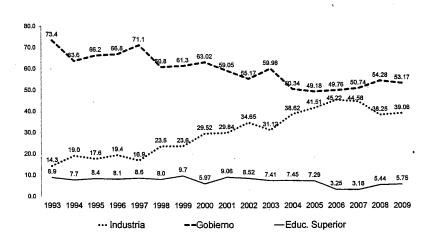
Fuente: OCDE, CONACYT.*Cifras para 2009 **Cifras para 2008 ***Cifras preliminares.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Si bien, en las últimas dos décadas, la inversión privada en investigación y desarrollo se ha incrementado paulatinamente, no ha sido acompañada por el sector público que ha disminuido su participación en cerca de 20 puntos porcentuales.

Gasto por sector de financiamiento (Porcentajes del total)



Fuente: Conacyt. No se incluyó el concepto Otros, que aporta un 2%.

La comunidad científica mexicana sigue siendo pequeña. México cuenta con tan sólo 1 investigador por cada 1,000 trabajadores; mientras que Corea cuenta con 11, Japón con 10.4, Estados Unidos cuenta con 9.6, Alemania con 8.7, España con 6.8 y Argentina con 3.3 investigadores.

Los investigadores mexicanos cuentan con niveles de excelencia en algunos campos científicos y con experiencia en la solución de algunos problemas específicos de salud, medio ambiente y alimentación; sin embargo, la investigación está guiada por la curiosidad y el interés personal y/o local, y se cuenta con pocos incentivos para realizar investigación orientada a problemas nacionales y específicos de la planta productiva; sólo un 44.1% de los investigadores mexicanos se desempeñan en la industria, mientras en el promedio de los países de la OCDE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

lo hacen un 64%, y en Japón y Corea así lo hacen tres de cada cuatro investigadores. Además, el 44.1% de los investigadores mexicanos dedicados a la industria se aplica solamente a 1 investigador por cada 1000 trabajadores; mientras que el 75% de Japón y Corea se aplica a los 10.4 y 11 investigadores por cada 1000 trabajadores, respectivamente.

Además de la insuficiencia de recursos, las acciones destinadas a promover la innovación se han dado de forma muy centralizada y han carecido de coordinación y vinculación entre los investigadores, los emprendedores, trabajadores y servidores públicos.

Bajo desempeño del sistema educativo y desvinculación con la planta productiva

La formación de las nuevas generaciones de mexicanos no está cumpliendo con los estándares mínimos requeridos para hacer frente a los retos del país en materia de productividad y competitividad y, por lo tanto, tampoco están satisfaciendo sus expectativas de encontrar empleo decente.

De las 57 naciones en las que se realizó la investigación PISA 2006, México ocupó el último lugar en términos de puntuación en ciencias. La puntuación media en ciencias de los estudiantes mexicanos –incluyendo a los perfiles socioeconómicos y culturales más elevados que asisten a las escuelas privadas con mayor perfil socioeconómico y cultural- fue apenas de 410, cuando la media de la OCDE fue de 500, y fue solamente superior a la puntuación de 7 países de los 57 investigados. Y un dato muy importante: solamente el 10% de todos los estudiantes mexicanos que participaron en las pruebas sacó más de 500 puntos.

La evaluación de PISA 2006 clasificó los resultados en una escala de 6 niveles de capacidad en ciencias. Estadísticamente, los estudiantes mexicanos no alcanzaron los niveles 5 y 6; sólo un 4% el nivel 4, un 14% el nivel 3, un 30% el nivel 2, un 34% el nivel 1 y un 18% por abajo del nivel inferior. El 48% por ciento de los estudiantes





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

mexicanos no alcanzan el nivel 2 de capacidades en ciencias que PISA considera es el básico para que las capacidades de los estudiantes a esa edad les permitan participar a lo largo de su vida en situaciones relacionadas con ciencia y tecnología. Y sin embargo hay que tener muy presente "la influencia de los desarrollos científicos y tecnológicos en las economías actuales, el lugar central que la tecnología de la información tiene en el empleo, y la presencia creciente de la ciencia y la tecnología en temas relacionados con la productividad y competitividad de las empresas".

Adicionalmente, de los 22 millones de jóvenes de entre 14 y 24 años, que debieran cursar algún nivel educativo entre la educación media superior y superior, sólo el 47.6% estudia, un 31.9% trabaja y un 20.5% no estudia ni trabaja, lo que significa que una quinta parte de la población joven del país está totalmente excluida del desarrollo nacional.

El sistema educativo no genera oportunidades de empleo para todos aquellos jóvenes que no logran concluir con una carrera profesional, ya que no previene dotarlos de habilidades técnicas competitivas ni certifica de algún modo los saberes adquiridos. Las estadísticas oficiales muestran que tan sólo 60 de cada 100 estudiantes que ingresan a la educación básica ingresan a la educación media superior, y sólo 38 la concluyen, y pueden optar por continuar sus estudios para alcanzar una licenciatura; es decir, que 62% de los jóvenes mexicanos no cuentan con una formación especializada para el trabajo ni algún tipo de certificación para validar los estudios obtenidos en el proceso escolarizado.

La educación media superior y superior, a pesar de la ampliación de su matrícula en los últimos años, se ha desvinculado de la planta productiva, ya que carece de perfiles de egreso para el corto, mediano y largo plazos que permita orientar a sus estudiantes hacia su inserción en las actividades productivas y proporcionar orientación vocacional en ese sentido; no considera la amplia demanda de





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

estudiantes de carreras enfocadas a las tecnologías e ingenierías; carece de salidas transversales u horizontales certificadas que atiendan las necesidades de la planta productiva y permitan a la población estudiantil, que aún no termina el ciclo, acceder a un buen empleo.

Quinto.- Que las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía concuerdan con lo expresado en la Opinión de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, en el sentido de la importancia que tiene el sector social para la economía del país. Por ello, se contempla a dicho sector junto con el público y privado en una serie de preceptos de la iniciativa de referencia como son los artículos 2, 3 fracciones II, III y VI, 10, 11 fracciones VI y VIII, 14 fracción IV y 17 párrafo tercero.

No se trata, debe subrayarse, de una ley que otorgue beneficios a algún sector ni rama específica de la economía nacional, sino que su objetivo es impulsar el incremento sostenido de la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante el impulso de una política nacional de fomento económico que sea concertada por los sectores público, privado y social. Es entonces en este contexto de concertación entre dichos sectores, donde debe contemplarse la participación tanto del sector público, como del privado y el social.

Sexto.- Que en vista de lo señalado en los considerandos anteriores, las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía concuerdan con el objeto de la iniciativa del ejecutivo federal pues la productividad está en la base de la competitividad y el crecimiento económico país.

Para elevar la productividad se requiere, como se señala en la iniciativa, de una política moderna de fomento económico capaz de crear condiciones que eleven la productividad de las empresas, focalizando proyectos de desarrollo tecnológico y organizacional en MIPyME's, así como en sectores industriales y regiones seleccionados; facilitando el cambio estructural y la transformación productiva;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

mejorando las competencias del capital humano mediante una mejor educación y la capacitación en estrecha relación con la planta productiva; incrementando la inversión pública y privada en innovación y desarrollo tecnológico; dando lugar al escalamiento tecnológico de las MIPyME's y al incremento de la productividad total de los factores promedio, reduciendo las brechas de productividad entre empresas, regiones, sectores y a nivel nacional, para generar una especie de "clase media" de productividad empresarial.

Elevar la productividad es una responsabilidad compartida por los sectores público, privado y social, a través del Gobierno de la República, los emprendedores, los trabajadores y las instituciones académicas y de investigación, por lo que compartimos la visión del ejecutivo federal respecto a que la instancia para ello sea el Comité Nacional de Productividad, creado como parte de la reforma de 2012 a la Ley Federal del Trabajo, y fortalecido con una serie de atribuciones que se le otorgan en la iniciativa de ley en análisis.

Séptimo.- Que si bien las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía comparten la visión que subyace en la iniciativa del ejecutivo federal, consideran necesario hacerle una serie de adecuaciones que constan en la columna derecha del cuadro comparativo que se presenta enseguida:

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa	
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1 La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción	Artículo 1 La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Iniciativa del Ejecutivo Federal Modificaciones a la Iniciativa permanente de la competitividad, el permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política y la implementación de una política nacional de fomento económico que nacional de desarrollo industrial que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales vertientes sectoriales regionales. incluva regionales. Artículo 2.- El Ejecutivo Federal Artículo 2.- El Ejecutivo Federal implementará los elementos a que se implementará los elementos a que se refiere el artículo anterior a través de la refiere el artículo anterior a través de la formulación e instrumentación de una formulación e instrumentación de una política nacional de fomento económico. política nacional de fomento económico, en concertación con los sectores en concertación con los sectores privado y social, así como en privado y social, así como en coordinación con entidades coordinación con las entidades las federativas, con la participación que federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, con los órganos Federal y, en su caso, con los órganos autónomos, en el ámbito de sus autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias. respectivas competencias. Artículo 3.- Son objetivos específicos Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley: de la presente Ley: 1. Implementar una política nacional de I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; incremento sostenido de la productividad y la competitividadpotenciar la inversión; promover los promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores cambios en la estructura productiva del económicos de elevada productividad y país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; competitividad; fortalecer las cadenas fortalecer las cadenas productivas, así productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor como a elevar el contenido tecnológico agregado en la economía nacional, el y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el desarrollo económico y el empleo empleo formal: formal; Impulsar la concurrencia Impulsar la concurrencia У concertación de acciones entre los concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de través del Comité Nacional



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

LEY	PARA IM	PULSAR EI	L INCREM	MENTO :	SOSTENID	O DE L	Α
		Y COMPET					
						9	

Modificaciones a la Iniciativa Iniciativa del Ejecutivo Federal Productividad y demás mecanismos Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento institucionales, que sirvan al incremento. sostenido de la productividad y la sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces competitividad como directrices de potenciar un desarrollo económico capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos; con una visión de corto, mediano y largo plazos; III. Articular y coordinar con una óptica III. Articular bajo una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la incremento sostenido de productividad y la competitividad de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado; sectores público, social y privado; IV. Impulsar el aumento de la IV. Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de economía nacional, así como la de sectores y regiones específicos; sectores y regiones específicos; V. Impulsar la creación de empleos V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento con potencial de elevado crecimiento productivo; productivo; VI. Impulsar la inversión pública, VI. Coadyuvar, con los sectores privado y social, a elevar la inversión en capital privada y social en infraestructura, humano, la capacitación laboral, la capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de los formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico escalamiento productivo y tecnológico de las empresas, así como el de empresas; la investigación y el incremento de la inversión pública y desarrollo, así como la innovación aplicada; privada en actividades de innovación aplicada;



LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la iniciativa	
VII. Impulsar la integración de las cadenas productivas, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;	VII. Impulsar la integración de cadenas productivas de mayor valor agregado, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, instaladas en territorio nacional, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;	
VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proveeduría a territorio nacional, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;	VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proveeduría a empresas instaladas en territorio nacional, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, de mayor valor agregado, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;	
	IX. Promover que las grandes empresas productivas estatales y las entidades de la administración pública federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES;	
IX. Fortalecer el mercado interno;	X. Fortalecer el mercado interno;	
X. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;	XI. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;	
XI. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;	XII. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;	



Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa
KII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y	XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y
III. Establecer los mecanismos para cordar compromisos e indicadores de esempeño, por parte de las ependencias y entidades, órganos utónomos, entidades federativas, con participación que corresponda a sus unicipios y demarcaciones territoriales el Distrito Federal, y los representantes e los emprendedores, los trabajadores las instituciones educativas y de vestigación en las que se realice vestigación aplicada a la planta roductiva, con el fin de materializar y umplir con los objetivos, estrategias, letas y acciones que se adopten en el larco del Comité Nacional de roductividad.	XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.
tículo 4 Para los efectos de esta y, se entenderá por:	Artículo 4 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
Comisiones Estatales de oductividad: las establecidas de nformidad con el artículo 153-Q de la y Federal del Trabajo;	I. Comisiones Estatales de Productividad: las establecidas de conformidad con el artículo 153-Q de la Ley Federal del Trabajo;
Comité: el Comité Nacional de roductividád, previsto en el artículo 3-K de la Ley Federal del Trabajo;	II. Comité: el Comité Nacional de Productividad, previsto en el artículo 153-K de la Ley Federal del Trabajo;
Competitividad: el conjunto de ndiciones necesarias para generar un ayor crecimiento económico, omoviendo la inversión y la neración de empleo, las cuales se stentarán primordialmente en el	III. Competitividad: el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentarán primordialmente en el



LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa	
incremento sostenido de la productividad total de los factores;	incremento sostenido de la productividad total de los factores;	
IV. Dependencias: las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y los órganos reguladores coordinados en materia energética;	IV. Dependencias: las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y los órganos reguladores coordinados en materia energética;	
V. Emprendedores: las personas que se encuentran en proceso de crear, desarrollar o consolidar una MIPYPME;	V. Emprendedores: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora, promoviendo nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales;	
VI. Entidades: los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales;	VI. Entidades: los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales;	
VII. Grandes empresas: las empresas con el potencial de detonar la producción y el empleo, tanto de manera directa como a través de la subcontratación de servicios y la compra de insumos de otras empresas, en particular de las MIPYMES;	VII. Grandes empresas: las empresas con el potencial de detonar la producción y el empleo, tanto de manera directa como a través de la integración de cadenas de valor en territorio nacional, la subcontratación de servicios y la compra de insumos de otras empresas, en particular de las MIPYMES;	
VIII. MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas a que se refiere el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la	VIII. MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas a que se refiere el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la	



LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa	
Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como demás disposiciones aplicables;	Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como demás disposiciones aplicables;	
IX. Núcleo productivo: grupo de empresas asentadas en una misma zona geográfica y relacionadas a partir de la interconexión de los procesos productivos;	IX. Núcleo productivo: grupo de empresas asentadas en una misma zona geográfica y relacionadas a partir de la interconexión de los procesos productivos, de su organización, la tecnología y la innovación aplicada;	
X. Órganos autónomos: los órganos del Estado mexicano a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dote de autonomía;	X. Órganos autónomos: los órganos del Estado mexicano a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dote de autonomía;	
XI. Políticas de carácter regional: las que tienen por objeto atender la problemática particular de una región en materia de productividad y competitividad, así como fomentar un elevado crecimiento y desarrollo económico sostenible que tienda a reducir las desigualdades entre las distintas regiones del país;	XI. Políticas de carácter regional: las que tienen por objeto atender la problemática particular de una región en materia de productividad y competitividad, así como fomentar un elevado crecimiento y desarrollo económico sostenible que tienda a reducir las desigualdades entre las distintas regiones del país;	
XII. Políticas de carácter sectorial: las que están dirigidas a promover el desarrollo económico elevado de sectores específicos de la economía nacional;	XII. Políticas de carácter sectorial: las que están dirigidas a promover el desarrollo económico elevado de sectores específicos de la economía nacional;	
XIII. Políticas de carácter transversal: las que están orientadas a generar un mayor desarrollo económico en dos o más sectores o regiones de la economía nacional;	XIII. Políticas de carácter transversal: las que están orientadas a generar un mayor desarrollo económico en dos o más sectores o regiones de la economía nacional;	
XIV. Productividad o productividad total de los factores: la relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se	XIV. Productividad o productividad total de los factores: la relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se	



LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa	
obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos, y	obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos, y	
XV. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	XV. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II	
DE LA POLÍTICA NACIONAL DE FOMENTO ECONÓMICO	DE LA POLÍTICA NACIONAL DE FOMENTO ECONÓMICO	
	Artículo 5 Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, y la elaboración y conducción de la política nacional de fomento económico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acorde con los objetivos de la presente Ley.	
Artículo 5 La política nacional de fomento económico se implementará a través de un Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, el cual se elaborará en términos de lo previsto en la presente Ley, la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones aplicables.	La política nacional de fomento económico contará con un Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, el cual se elaborará en términos de lo previsto en la presente Ley, la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones aplicables.	
La elaboración del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad estará a cargo de la Secretaría, con la participación de la Secretaría de Economía.	La elaboración del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad estará a cargo de la Secretaría, con la participación de la Secretaría de Economía y con la opinión del Comité Nacional de Productividad.	
Artículo 6 La política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad será	Artículo 6 La política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad será	





LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa	
de observancia obligatoria para las dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias.	de observancia obligatoria para las dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias.	
Artículo 7 Para efecto de la elaboración de sus programas y anteproyectos de presupuesto anual, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración, además de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en lo que corresponda, la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, en términos de las disposiciones aplicables.	Artículo 7 Para efecto de la elaboración, implementación y evaluación de sus programas y anteproyectos de presupuesto anual, así como de sus reglas de operación, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración, además de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en lo que corresponda, la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, en términos de las disposiciones aplicables.	
Artículo 8 La política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberá considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:	Artículo 8 La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:	
I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:	Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:	
a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;	a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;	
b) Impulsar las actividades productivas de los emprendedores y de las	b) Impulsar las actividades productivas de los emprendedores y de las	



Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa
MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;	MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;
c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad;	c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad, con la participación de las instituciones de banca de desarrollo;
d) Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio nacional, y	d) Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio nacional, y
e) Reducir las cargas administrativas y regulatorias que inhiban el desarrollo de actividades productivas, así como el ambiente de negocios.	e) Reducir las cargas administrativas y regulatorias que inhiban el desarrollo de actividades productivas, así como el ambiente de negocios.
II. Políticas de carácter sectorial, que fomenten, entre otros, los objetivos siguientes:	II. Políticas de carácter sectorial, que fomenten, entre otros, los objetivos siguientes:
a) Fomentar la reasignación eficiente de los factores de producción de la economía nacional hacia sectores y actividades de productividad elevada, dinámicos e intensivos en conocimiento y tecnología, así como susceptibles de alcanzar altos niveles de competitividad en los mercados nacionales e internacionales;	a) Fomentar la reasignación eficiente de los factores de producción de la economía nacional hacia sectores y actividades de productividad elevada, dinámicos e intensivos en conocimiento y tecnología, así como susceptibles de alcanzar altos niveles de competitividad en los mercados nacionales e internacionales;
b) Favorecer la constitución de cadenas de valor formadas por grandes empresas y MIPYMES, a efecto de incrementar las capacidades tecnológicas y organizacionales de éstas para ser proveedoras de aquéllas;	b) Favorecer la constitución de cadenas de valor formadas por grandes empresas y MIPYMES, a efecto de incrementar las capacidades tecnológicas y organizacionales de éstas para ser proveedoras de aquéllas;
c) Impulsar el crecimiento sostenido de la economía nacional a tasas anuales	c) Impulsar el crecimiento sostenido y sustentable de la economía nacional a



LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa	
capaces de absorber el empleo demandado e incrementar los ingresos de la población de manera significativa, con el propósito de democratizar la productividad a corto, mediano y largo plazos;	tasas anuales capaces de absorber el empleo demandado e incrementar los ingresos de la población de manera significativa, con el propósito de democratizar la productividad a corto, mediano y largo plazos;	
d) Promover la transformación productiva de sectores de alto empleo y baja productividad, y	d) Promover la transformación productiva de sectores de alto empleo y baja productividad;	
e) Fortalecer la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel sectorial, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del país.	e) Fortalecer la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel sectorial, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del país, y	
	f) Impulsar las capacidades del sector manufacturero y otros sectores productivos.	
III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:	III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:	
a) Conformar núcleos productivos, considerando las ventajas competitivas que existan en cada región;	a) Conformar núcleos productivos, considerando las ventajas competitivas que existan en cada región o que puedan crearse;	
b) Consolidar sinergias y cadenas de valor entre las MIPYMES, organizadas en núcleos productivos o entre ellas y las grandes empresas, para incrementar sostenidamente su productividad y competitividad económica;	b) Consolidar sinergias y cadenas de valor entre las MIPYMES, organizadas en núcleos productivos o entre ellas y las grandes empresas, para incrementar sostenidamente su productividad y competitividad económica;	
c) Desarrollar aquellas regiones que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad,	c) Desarrollar aquellas regiones que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad,	



LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la iniciativa	
competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos;	competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos;	
d) Identificar regiones económicas estratégicas, en función tanto de sus vocaciones naturales, así como de sus posibles ventajas competitivas dinámicas y sus vocaciones potenciales, para lo que habrán de seleccionarse los sectores a desarrollar, polos regionales de desarrollo, grandes empresas, existentes y potenciales, y sus requerimientos, y	d) Identificar regiones económicas estratégicas, en función tanto de sus vocaciones naturales, así como de sus posibles ventajas competitivas dinámicas y sus vocaciones potenciales, para lo que habrán de seleccionarse los sectores a desarrollar, polos regionales de desarrollo, grandes empresas, existentes y potenciales, y sus requerimientos, y	
e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del país.	e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de la articulación de empresas, emprendedora, trabajadores e instituciones educativas y de investigación del país.	
IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I, II y III de este artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazos;	IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I, II y III de este artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazos;	
V. Instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura física, creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores; capital de riesgo y capital semilla con el impulso de las instituciones de banca de desarrollo; capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica; mejora regulatoria, y los demás que se establezcan en esta Ley y en las políticas que se deriven de la política nacional de fomento económico, y	V. Instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura física, creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores; capital de riesgo y capital semilla con el impulso de las instituciones de banca de desarrollo; capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica; mejora regulatoria, y los demás que se establezcan en esta Ley y en las políticas que se deriven de la política nacional de fomento económico, y	





LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa	
VI. Indicadores de desempeño, con sus respectivas metas a lograr en el periodo del programa, que permitan evaluar los resultados obtenidos por la implementación de las políticas citadas en las fracciones anteriores.	VI. Indicadores de desempeño, con sus respectivas metas a lograr en el periodo del programa, que permitan evaluar los resultados obtenidos por la implementación de las políticas citadas en las fracciones anteriores.	
CAPÍTULO III	CAPÍTULO III	
DEL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD	DEL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD	
Artículo 9 El Comité Nacional de Productividad funcionará como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, para la formulación, implementación y seguimiento de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.	Artículo 9 El Comité Nacional de Productividad funcionará como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, para la concertación de acuerdos, formulación y seguimiento de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.	
Artículo 10 Los sectores privado y social, incluyendo a los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.	Artículo 10 Los sectores privado y social, incluyendo a los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.	
Artículo 11 Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:	Artículo 11 Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:	
Analizar visiones, objetivos, estrategias, decisiones y acciones respecto al incremento sostenido de la	I. Analizar y concertar visiones, objetivos, estrategias, decisiones y acciones de sus integrantes respecto	





LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa	
productividad y la competitividad; así como del desarrollo económico del país y la generación del empleo a corto, mediano y largo plazos, con el propósito de democratizar la productividad y reducir las desigualdades sociales, sectoriales y regionales;	al incremento sostenido de la productividad y la competitividad; así como del desarrollo económico sostenible y sustentable del país y la generación del empleo a corto, mediano y largo plazos, con el propósito de democratizar la productividad y reducir las desigualdades sociales, sectoriales y regionales;	
II. Proponer objetivos, estrategias, metas, compromisos, acciones e indicadores de desempeño tendientes a incrementar la productividad y la competitividad del país, en especial, de los sectores y regiones económicas seleccionadas;	II. Proponer y concertar objetivos, estrategias, metas, compromisos, acciones e indicadores de desempeño tendientes a incrementar la productividad y la competitividad del país, en especial, de los sectores y regiones económicas seleccionadas;	
III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;	III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;	
IV. Opinar sobre el Programa Especial para la Competitividad y la Productividad, previamente a su aprobación;	IV. Opinar sobre el Programa Especial para la Competitividad y la Productividad, previamente a su aprobación;	
V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios	V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios	





LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa	
regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;	regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;	
VI. Proponer mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el cambio estructural de la economía nacional;	VI. Proponer mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el cambio estructural de la economía nacional;	
VII. Proponer esquemas de coordinación y suscribir convenios con las dependencias y entidades; entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; órganos autónomos, y las Comisiones Estatales de Productividad, respecto al diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios, necesarios para potenciar la productividad y competitividad de la economía nacional o de un sector o región específicos;	VII. Proponer esquemas de coordinación y suscribir convenios con las dependencias y entidades; entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; órganos autónomos, y las Comisiones Estatales de Productividad, respecto al diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas, reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, necesarios para potenciar la productividad y competitividad de la economía nacional o de un sector o región específicos;	
VIII. Proponer a las dependencias y entidades mecanismos de colaboración para lograr una articulación eficaz del Ejecutivo Federal con los sectores público, social y privado, para efecto del estudio, discusión, propuestas y directrices en la formulación de políticas, programas, proyectos y regulación dirigidos a impulsar el incremento de la productividad y competitividad de la economía nacional o de un sector o región específicos;	VIII. Proponer a las dependencias y entidades mecanismos de colaboración para lograr una articulación eficaz entre ellas y del Ejecutivo Federal con los sectores público, social y privado, para efecto del estudio, discusión, propuestas y directrices en la formulación de políticas, programas, reglas de operación, proyectos y regulación dirigidos a impulsar el incremento de la productividad y competitividad de la economía nacional o de un sector o región específicos;	



LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa
IX. Impulsar la colaboración y la asociación tecnológica entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en los sectores y regiones económicos seleccionados;	IX. Impulsar la colaboración y la asociación tecnológica entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en los sectores y regiones económicos seleccionados;
X. Orientar las políticas dirigidas al incremento de la productividad y la competitividad; a la creación y desarrollo de núcleos productivos de MIPYMES, así como su encadenamiento productivo con grandes empresas; al impulso de la proveeduría nacional y de las compras nacionales; al aumento del valor agregado nacional en las exportaciones; al tránsito hacia una economía basada en el conocimiento, y a la creación y fortalecimiento de sistemas sectoriales y regionales de innovación;	X. Orientar las políticas dirigidas al incremento de la productividad y la competitividad; a la creación y desarrollo de núcleos productivos de MIPYMES, así como su encadenamiento productivo con grandes empresas; al impulso de la proveeduría nacional y de las compras nacionales; al aumento del valor agregado nacional en las exportaciones; al tránsito hacia una economía basada en el conocimiento, y a la creación y fortalecimiento de sistemas sectoriales y regionales de innovación;
XI. Proponer mecanismos para el seguimiento y evaluación de las recomendaciones que el Comité emita en términos del artículo 16 de esta Ley;	XI. Proponer mecanismos para el seguimiento y evaluación de las recomendaciones, acuerdos y las matrices de compromisos con indicadores de resultados en términos del artículo 17 de esta Ley;
XII. Establecer subcomités encargados del análisis, discusión y elaboración de recomendaciones y otras acciones requeridas para atender temas específicos del ámbito de su competencia considerados como prioritarios; así como subcomités encargados del diseño, elaboración e implementación de las políticas sectoriales y regionales;	XII. Establecer subcomités encargados del análisis, discusión y elaboración de recomendaciones y otras acciones requeridas para atender temas específicos del ámbito de su competencia considerados como prioritarios; así como subcomités encargados del diseño, elaboración e implementación de las políticas sectoriales y regionales;
XIII. Establecer las matrices de compromisos que se suscribirán en los casos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;	XIII. Establecer los convenios y las matrices de compromisos con acciones e indicadores de desempeño a que se refiere el artículo 17 de esta Ley;



LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Inic	ciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa
consta educad planta	romover una relación estrecha y nte entre las instituciones de ción media superior y superior y la productiva de su región o de sectores específicos;	XIV. Promover una relación estrecha y constante entre las instituciones de educación media superior y superior y la planta productiva de su región o de ciertos sectores específicos;
	Aprobar sus lineamientos de sión, así como sus programas de o, y	XV. Aprobar sus lineamientos de operación, así como sus programas de trabajo;
		XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y
	as demás que le confieran las iciones jurídicas aplicables.	XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.
Produc	lo 12 El Comité Nacional de ctividad estará integrado, cuando , por las personas siguientes:	Artículo 12 El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:
i.	El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;	El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;
11.	El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;	II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
111.	El Secretario de Economía;	III. El Secretario de Economía;
IV.	El Secretario de Educación Pública;	IV. El Secretario de Educación Pública;
V.	El Secretario del Trabajo y Previsión Social;	V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;
VI.	El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;	VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;





LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
lni	ciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa
VII.	Representantes de organizaciones empresariales;	VII. Representantes de organizaciones empresariales;
VIII.	Representantes de organizaciones sindicales de trabajadores, y	VIII. Representantes de organizaciones sindicales de trabajadores, y
IX.	Representantes de instituciones académicas y de capacitación para el trabajo.	IX. Representantes de instituciones académicas y de capacitación para el trabajo.
bases desigr a que sujetá	alar del Ejecutivo Federal fijará las para determinar la forma de nación de los miembros del Comité se refieren las fracciones VII a IX, ndose a los principios de sentatividad e inclusión en su ación.	El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.
a sus de las debera	iembros titulares podrán designar respectivos suplentes. En el caso s fracciones I a VI, el suplente á contar con nivel jerárquico iato inferior al del titular.	Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.
	rticipación de los miembros en el é será honorífica.	La participación de los miembros en el Comité será honorífica.
forma veces cuanta	ulo 13 El Comité sesionará, de ordinaria, por lo menos cuatro al año, y de forma extraordinaria, as veces sea necesario a solicitud Presidente.	Artículo 13 El Comité sesionará, de forma ordinaria, por lo menos cuatro veces al año, y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente.
asiste integra por m prese	mité sesionará válidamente con la ncia de la mayoría de sus antes y los acuerdos se tomarán ayoría de votos de los miembros ntes, teniendo su Presidente voto lidad en caso de empate.	El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y en su funcionamiento se privilegiará el consenso, a falta del mismo los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.



LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa	
En lo no previsto en la presente Ley, la organización y funcionamiento del Comité se regularán conforme lo establezca el Titular del Ejecutivo Federal.	En lo no previsto en la presente Ley, la organización y funcionamiento del Comité se regularán conforme lo establezca el Titular del Ejecutivo Federal.	
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV	
DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD	DE LA CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD	
Artículo 14 Las recomendaciones que emita el Comité en términos de esta Ley deberán contribuir a alcanzar los objetivos de la política nacional de fomento económico previstos en la misma.	Artículo 14 El Comité, a través de la concertación y coordinación entre sus integrantes, emitirá recomendaciones en términos de esta Ley las cuales deberán contribuir a alcanzar los objetivos de la política nacional de fomento económico previstos en la misma.	
Las recomendaciones podrán dirigirse a:	Las recomendaciones podrán dirigirse a:	
Las dependencias y entidades, de conformidad con sus atribuciones y funciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las leyes que correspondan, y en los términos de esta Ley;	I. Las dependencias y entidades, de conformidad con sus atribuciones y funciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las leyes que correspondan, y en los términos de esta Ley;	
II. Los órganos autónomos, según lo dispuesto en los convenios de coordinación que se suscriban para tal efecto, de conformidad con el artículo 11, fracción VII, de esta Ley;	II. Los órganos autónomos, según lo dispuesto en los convenios de coordinación que se suscriban para tal efecto, de conformidad con el artículo 11, fracción VII, de esta Ley;	
III. Los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y	III. Los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y	





LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa
demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como las Comisiones Estatales de Productividad, según lo dispuesto en los convenios de coordinación que se suscriban para tal efecto, de conformidad con el artículo 11, fracción VII, de esta Ley, y	demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como las Comisiones Estatales de Productividad, según lo dispuesto en los convenios de coordinación que se suscriban para tal efecto, de conformidad con el artículo 11, fracción VII, de esta Ley, y
IV. Los integrantes de los sectores social y privado.	IV. Los integrantes de los sectores social y privado.
	Artículo 15 Las recomendaciones dirigidas a las dependencias y entidades únicamente serán vinculantes en los casos siguientes:
	I. Cuando se trate de programas y acciones en materia de la política nacional de fomento económico a que se refiere el artículo 8, fracciones I, II y III;
	II. El Comité haya considerado los aspectos previstos en el artículo 16, fracciones I, II y IV, de esta Ley, con la opinión de la dependencia o entidad de que se trate, y
	III. La recomendación se haya emitido con el voto favorable de cuando menos dos de los integrantes a que se refiere el artículo 12, fracciones II a VI, de esta Ley.
	Las recomendaciones a que se refiere este artículo no podrán tener en ningún caso como objeto las materias relacionadas con ingresos y egresos del Estado, ni comercio exterior.





LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL		
lnic	ciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa
recome fracció depend respon pertine	lo 15 En el caso de las endaciones previstas en la n I del artículo anterior, las dencias y entidades deberán der al Comité acerca de su encia en un plazo no mayor a la días naturales.	Artículo 16 En el caso de las recomendaciones distintas a las del artículo anterior que se dirijan a las dependencias y entidades, éstas deberán responder al Comité acerca de su pertinencia en un plazo no mayor a sesenta días naturales.
de la compe	efecto de lo anterior, la respuesta s dependencias y entidades etentes deberá abordar, al menos, pectos siguientes:	Para efecto de lo anterior, la respuesta de las dependencias y entidades competentes deberá abordar, al menos, los aspectos siguientes:
I.	La existencia de políticas, programas o acciones que atienden la problemática descrita;	La existencia de políticas, programas o acciones que atienden la problemática descrita;
II.	La factibilidad técnica, administrativa, presupuestal y jurídica, para implementar las recomendaciones emitidas;	La factibilidad técnica, administrativa, presupuestal y jurídica, para implementar las recomendaciones emitidas;
111.	La aceptación o negativa respecto de la recomendación emitida por el Comité, y	III. La aceptación o negativa respecto de la recomendación emitida por el Comité, y
IV.	En su caso, la forma y plazos de implementación de la recomendación.	IV. En su caso, la forma y plazos de implementación de la recomendación.
segund las re Comite conduct refiere ordena seguin	dos en el artículo 14, párrafo do, de la presente Ley, acepten comendaciones emitidas por el	Artículo 17 Cuando los sujetos señalados en el artículo 14, párrafo segundo, de la presente Ley, acepten las recomendaciones emitidas por el Comité, suscribirán con éste, por conducto de su Presidente a que se refiere el artículo 12, fracción II, de este ordenamiento, los convenios de seguimiento, mismos que incluirán matrices de compromisos que señalen



Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa
las acciones a realizar e indicadores de desempeño.	las acciones a realizar e indicadores de desempeño.
	Las recomendaciones a que se refiere el artículo 15 de esta Ley incluirán las matrices de compromisos y los indicadores de desempeño a que se refiere el párrafo anterior.
	El incumplimiento de las acciones previstas en las matrices de compromisos se sancionará, según corresponda, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o con el retiro a los sectores privado o social de los instrumentos específicos de ejecución a que se refiere la fracción V del artículo 8 de esta Ley.
CAPÍTULO V	CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
	Artículo 18 El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, dará seguimiento y evaluará el avance anual de los indicadores en materia de: productividad total de los factores, productividad laboral; informalidad; incremento del valor agregado nacional en las exportaciones; así como aquellos que determine el Comité.
Artículo 17 El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, identificará y comunicará al Comité Nacional de Productividad los principales factores que inhiben la	La Secretaría de Economía, identificará y comunicará al Comité los principales factores que inhiben la competitividad, a fin de orientar las propuestas de política correspondientes, para lo cua



LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa
propuestas de política correspondientes, para lo cual considerará el análisis de indicadores nacionales e internacionales.	considerará el análisis de indicadores nacionales e internacionales.
A fin de analizar el impacto de las acciones de gobierno en el desempeño del país en los indicadores nacionales e internacionales de competitividad, la Secretaría de Economía contribuirá al seguimiento de las estrategias, líneas de acción e indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo vinculados a la competitividad.	A fin de analizar el impacto de las acciones de gobierno en el desempeño del país en los indicadores nacionales e internacionales de competitividad, la Secretaría de Economía contribuirá al seguimiento de las estrategias, líneas de acción e indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo vinculados a la competitividad.
	Las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía estarán encargadas, en términos de lo establecido en los artículos 153-A a 153-X de la Ley Federal del Trabajo, de darle seguimiento y evaluación a lo relativo a la capacitación de trabajadores y emprendedores, la formación de competencias y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad.
	La Secretaría de Educación Pública se encargará de darle seguimiento y evaluación al fortalecimiento de la innovación aplicada, a través de las articulaciones entre empresas y las instituciones educativas y de investigación del país; asimismo, en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a darle seguimiento y evaluación al cierre de la brecha con la frontera tecnológica internacional.
Artículo 18 El informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo al que hace referencia la Ley de Planeación, deberá	Artículo 19 El informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo al que hace referencia la Ley de Planeación, deberá





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Iniciativa del Ejecutivo Federal

Modificaciones a la Iniciativa

contemplar el avance de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. contemplar el avance de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

Asimismo, la Secretaría deberá enviar al Congreso de la Unión informes semestrales sobre los avances y resultados de las acciones del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a más tardar a los treinta días naturales terminado el semestre correspondiente. Para efecto de lo anterior, las dependencias y entidades deberán remitir la información necesaria a la Secretaría, en los términos y plazos que ésta establezca.

Asimismo, la Secretaría deberá enviar al Congreso de la Unión informes semestrales sobre los avances y resultados de las acciones de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a más tardar a los treinta días naturales terminado el semestre correspondiente. Para efecto de lo anterior, las dependencias y entidades deberán remitir la información necesaria a la Secretaría, en los términos y plazos que ésta establezca.

Artículo 19.- De conformidad con las disposiciones presupuestarias que regulan el registro de programas y proyectos de inversión en la cartera a que se refiere el artículo 34, fracción III. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dependencias y entidades deberán identificar, cuando así proceda, la vinculación de los programas y proyectos de inversión bajo su responsabilidad con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a efecto de impulsar aguellos figue incrementen productividad y la competitividad, particularmente en las regiones con mayores rezagos económicos.

Artículo 20.- De conformidad con las disposiciones presupuestarias que regulan el registro de programas y proyectos de inversión en la cartera a que se refiere el artículo 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dependencias y entidades deberán identificar, cuando así proceda, la vinculación de los programas y proyectos de inversión bajo su responsabilidad con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a efecto de impulsar aquellos que incrementen productividad y la competitividad, particularmente en las regiones con mayores rezagos económicos.

La Secretaría identificará anualmente aquellos programas presupuestarios vinculados a los objetivos de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Las

La Secretaría identificará anualmente aquellos programas presupuestarios vinculados a los objetivos de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Las





Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLAI	
LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa
dependencias y entidades deberán tomar en consideración dichos objetivos para el diseño de indicadores de desempeño de los programas presupuestarios identificados y, en su caso, de sus reglas de operación.	dependencias y entidades deberán tomar en consideración dichos objetivos para el diseño de indicadores de desempeño de los programas presupuestarios identificados y, en su caso, de sus reglas de operación.
La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades, analizará la complementariedad o duplicidad que pudiese existir entre los programas presupuestarios identificados conforme al párrafo anterior, con el fin de llevar a cabo las acciones que, en su caso, sean necesarias para alcanzar los objetivos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.	La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades, analizará la complementariedad o duplicidad que pudiese existir entre los programas presupuestarios identificados conforme al párrafo anterior, con el fin de llevar a cabo las acciones que, en su caso, sean necesarias para alcanzar los objetivos de la política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.
Artículo 20 La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.	Artículo 21 La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.
ARTÍCULO SEGUNDO Se adiciona el artículo 21 Bis de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:	ARTÍCULO SEGUNDO Se adiciona el artículo 21 Bis de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:
Artículo 21 Bis El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado y sostenido, la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.	Artículo 21 Bis El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales.



LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la iniciativa
Para tal efecto, el Ejecutivo Federal incluirá, como parte del Plan, consideraciones de largo plazo, con un horizonte de hasta veinte años, respecto de la política nacional de fomento económico a que se refiere este.	Para tal efecto, el Ejecutivo Federal incluirá, como parte del Plan, consideraciones de largo plazo, con un horizonte de hasta veinte años, respecto de la política nacional de fomento económico a que se refiere este.
La política nacional de fomento económico de largo plazo podrá actualizarse durante el proceso de emisión del Plan Nacional de Desarrollo para el período de gobierno correspondiente.	La política nacional de fomento económico de largo plazo podrá ajustarse durante el proceso de emisión del Plan Nacional de Desarrollo para el período de gobierno correspondiente; manteniendo en todo momento el horizonte de hasta veinte años para la política nacional de fomento económico.
Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad al que hace referencia la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y Competitividad.	Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y Competitividad.
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Segundo Durante la presente Administración del Ejecutivo Federal, la política nacional de fomento económico se implementará a través del Programa para Democratizar la Productividad 2013 – 2018, aprobado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, sin perjuicio de que, en su caso, éste pueda modificarse en términos de la Ley de	Segundo Durante la presente Administración del Ejecutivo Federal, la política nacional de fomento económico se implementará a través del Programa para Democratizar la Productividad 2013 – 2018, aprobado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, sin perjuicio de que, en su caso, éste pueda modificarse en términos de la Ley de





LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
Iniciativa del Ejecutivo Federal	Modificaciones a la Iniciativa
Planeación, previa opinión del Comité Nacional de Productividad.	Planeación, previa opinión del Comité Nacional de Productividad.
Tercero El Comité Nacional de Productividad seguirá funcionando conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Comité Nacional de Productividad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2013, en tanto no se reforme el mismo, salvo en lo que dicho instrumento se oponga a la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.	Tercero El Comité Nacional de Productividad seguirá funcionando conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Comité Nacional de Productividad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2013, en tanto no se reforme el mismo, salvo en lo que dicho instrumento se oponga a la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
Las designaciones de los integrantes del Comité Nacional de Productividad que se hayan realizado de conformidad con el Decreto antes señalado, se mantendrán en sus términos.	Las designaciones de los integrantes del Comité Nacional de Productividad que se hayan realizado de conformidad con el Decreto antes señalado, se mantendrán en sus términos.
Cuarto Dentro de un plazo de sesenta días naturales contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Comité Nacional de Productividad deberá, en su caso, hacer las adecuaciones correspondientes a sus lineamientos de operación, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.	Cuarto Dentro de un plazo de sesenta días naturales contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Comité Nacional de Productividad deberá, en su caso, hacer las adecuaciones correspondientes a sus lineamientos de operación, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
Quinto La Secretaría enviará al Congreso de la Unión el primero de los informes semestrales a los que hace referencia el artículo 18, párrafo segundo, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a más tardar sesenta días naturales después de	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
Iniciativa del Ejecutivo Federal	→ Modificaciones a la Iniciativa
haber concluido el primer semestre posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.	concluido el primer semestre posterior a la entrada en vigor del presente d ecreto.
	La Secretaría contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para cumplir con lo establecido en el artículo 18 párrafo primero de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
Sexto Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal que corresponda.	Sexto Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.
Séptimo Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo establecido en esta Ley.	Séptimo Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo establecido en esta Ley.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura, reunidas en sesión plenaria el 2 de diciembre de 2014, a las 12 horas, en el Mezzanine lado Sur del Edificio A del Palacio Legislativo de San Lázaro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; someten a la consideración el siguiente:





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, para quedar como sigue:



LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Artículo 2.- El Ejecutivo Federal implementará los elementos a que se refiere el artículo anterior a través de la formulación e instrumentación de una política nacional de fomento económico, en concertación con los sectores privado y social, así como en coordinación con las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, con los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:

- Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;
- II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;
- III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;
- Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de sectores y regiones específicos;
- Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;



- VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;
- VII. Impulsar la integración de cadenas productivas de mayor valor agregado, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, instaladas en territorio nacional, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;
- VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proveeduría a empresas instaladas en territorio nacional, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, de mayor valor agregado, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;
- IX. Promover que las grandes empresas productivas estatales y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES;
- X. Fortalecer el mercado interno;
- XI. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

- XII. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;
- XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y
- XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- Comisiones Estatales de Productividad: Las establecidas de conformidad con el artículo 153-Q de la Ley Federal del Trabajo;
- II. Comité: El Comité Nacional de Productividad, previsto en el artículo 153 K de la Ley Federal del Trabajo;
 - III. Competitividad: El conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentarán primordialmente en el incremento sostenido de la productividad total de los factores;





- IV. Dependencias: Las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y los órganos reguladores coordinados en materia energética;
- V. Emprendedores: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora, promoviendo nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales;



- VI. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales;
- VII. Grandes empresas: Las empresas con el potencial de detonar la producción y el empleo, tanto de manera directa como a través de la integración de cadenas de valor en territorio nacional, la subcontratación de servicios y la compra de insumos de otras empresas, en particular de las MIPYMES;
- VIII. MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas a que se refiere el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como demás disposiciones aplicables;
- IX. Núcleo productivo: Grupo de empresas asentadas en una misma zona geográfica y relacionadas a partir de la interconexión de los procesos productivos, de su organización, la tecnología y la innovación aplicada;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

- Órganos autónomos: Los órganos del Estado mexicano a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dote de autonomía;
- XI. Políticas de carácter regional: Las que tienen por objeto atender la problemática particular de una región en materia de productividad y competitividad, así como fomentar un elevado crecimiento y desarrollo económico sostenible que tienda a reducir las desigualdades entre las distintas regiones del país;
- XII. Políticas de carácter sectorial: Las que están dirigidas a promover el desarrollo económico elevado de sectores específicos de la economía nacional;
- XIII. Políticas de carácter transversal: Las que están orientadas a generar un mayor desarrollo económico en dos o más sectores o regiones de la economía nacional;
- XIV. Productividad o productividad total de los factores: La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos, y
- XV. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO II

DE LA POLÍTICA NACIONAL DE FOMENTO ECONÓMICO

Artículo 5.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, y la elaboración y conducción de la política nacional de fomento económico de





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acorde con los objetivos de la presente Ley.

La política nacional de fomento económico contará con un Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, el cual se elaborará en términos de lo previsto en la presente Ley, la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones aplicables.

La elaboración del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad estará a cargo de la Secretaría, con la participación de la Secretaría de Economía y con la opinión del Comité Nacional de Productividad.

Artículo 6.- La política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 7.- Para efecto de la elaboración, implementación y evaluación de sus programas y anteproyectos de presupuesto anual, así como de sus reglas de operación, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración, además de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en lo que corresponda, la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:

 Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:





- a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;
- b) Impulsar las actividades productivas de los emprendedores y de las MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;
- c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad, con la participación de las instituciones de banca de desarrollo;
- d) Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio nacional, y
- e) Reducir las cargas administrativas y regulatorias que inhiban el desarrollo de actividades productivas, así como el ambiente de negocios;
- II. Políticas de carácter sectorial, que fomenten, entre otros, los objetivos siguientes:
 - a) Fomentar la reasignación eficiente de los factores de producción de la economía nacional hacia sectores y actividades de productividad elevada, dinámicos e intensivos en conocimiento y tecnología, así como susceptibles de alcanzar altos niveles de competitividad en los mercados nacionales e internacionales;
 - b) Favorecer la constitución de cadenas de valor formadas por grandes empresas y MIPYMES, a efecto de incrementar las capacidades tecnológicas y organizacionales de éstas para ser proveedoras de aquéllas;





- c) Impulsar el crecimiento sostenido y sustentable de la economía nacional a tasas anuales capaces de absorber el empleo demandado e incrementar los ingresos de la población de manera significativa, con el propósito de democratizar la productividad a corto, mediano y largo plazos;
- d) Promover la transformación productiva de sectores de alto empleo y baja productividad;
- e) Fortalecer la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel sectorial, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del país, y
- f) Impulsar las capacidades del sector manufacturero y otros sectores productivos;
- III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:
 - a) Conformar núcleos productivos, considerando las ventajas competitivas que existan en cada región o que puedan crearse;
 - b) Consolidar sinergias y cadenas de valor entre las MIPYMES, organizadas en núcleos productivos o entre ellas y las grandes empresas, para incrementar sostenidamente su productividad y competitividad económica;
 - c) Desarrollar aquellas regiones que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

- d) Identificar regiones económicas estratégicas, en función tanto de sus vocaciones naturales, así como de sus posibles ventajas competitivas dinámicas y sus vocaciones potenciales, para lo que habrán de seleccionarse los sectores a desarrollar, polos regionales de desarrollo, grandes empresas, existentes y potenciales, y sus requerimientos, y
- e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de la articulación de empresas, emprendedores, trabajadores e instituciones educativas y de investigación del país;
- IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I,
 II y III de este artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazos;
- V. Instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura física, creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores; capital de riesgo y capital semilla con el impulso de las instituciones de banca de desarrollo; capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica; mejora regulatoria, y los demás que se establezcan en esta Ley y en las políticas que se deriven de la política nacional de fomento económico, y
- VI. Indicadores de desempeño, con sus respectivas metas a lograr en el periodo del programa, que permitan evaluar los resultados obtenidos por la implementación de las políticas citadas en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Artículo 9.- El Comité Nacional de Productividad funcionará como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, para la concertación de acuerdos, formulación y seguimiento de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

Artículo 10.- Los sectores privado y social, incluyendo a los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:

- I. Analizar y concertar visiones, objetivos, estrategias, decisiones y acciones de sus integrantes respecto al incremento sostenido de la productividad y la competitividad; así como del desarrollo económico sostenible y sustentable del país y la generación del empleo a corto, mediano y largo plazos, con el propósito de democratizar la productividad y reducir las desigualdades sociales, sectoriales y regionales;
- II. Proponer y concertar objetivos, estrategias, metas, compromisos, acciones e indicadores de desempeño tendientes a incrementar la productividad y la competitividad del país, en especial, de los sectores y regiones económicas seleccionadas;
- III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;

- IV. Opinar sobre el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, previamente a su aprobación;
- V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;
- VI. Proponer mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el cambio estructural de la economía nacional;
- VII. Proponer esquemas de coordinación y suscribir convenios con las dependencias y entidades; entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; órganos autónomos, y las Comisiones Estatales de Productividad, respecto al diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas, reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, necesarios para potenciar la productividad y competitividad de la economía nacional o de un sector o región específicos;
- VIII. Proponer a las dependencias y entidades mecanismos de colaboración para lograr una articulación eficaz entre ellas y del Ejecutivo Federal con





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

los sectores público, social y privado, para efecto del estudio, discusión, propuestas y directrices en la formulación de políticas, programas, reglas de operación, proyectos y regulación dirigidos a impulsar el incremento de la productividad y competitividad de la economía nacional o de un sector o región específicos;

- IX. Impulsar la colaboración y la asociación tecnológica entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en los sectores y regiones económicos seleccionados;
- X. Orientar las políticas dirigidas al incremento de la productividad y la competitividad; a la creación y desarrollo de núcleos productivos de MIPYMES, así como su encadenamiento productivo con grandes empresas; al impulso de la proveeduría nacional y de las compras nacionales; al aumento del valor agregado nacional en las exportaciones; al tránsito hacia una economía basada en el conocimiento, y a la creación y fortalecimiento de sistemas sectoriales y regionales de innovación;
- XI. Proponer mecanismos para el seguimiento y evaluación de las recomendaciones, acuerdos y las matrices de compromisos con indicadores de resultados en términos del artículo 17 de esta Ley;
- XII. Establecer subcomités encargados del análisis, discusión y elaboración de recomendaciones y otras acciones requeridas para atender temas específicos del ámbito de su competencia considerados como prioritarios; así como subcomités encargados del diseño, elaboración e implementación de las políticas sectoriales y regionales;
- XIII. Establecer los convenios y las matrices de compromisos con acciones e indicadores de desempeño a que se refiere el artículo 17 de esta Ley;





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

- XIV. Promover una relación estrecha y constante entre las instituciones de educación media superior y superior y la planta productiva de su región o de ciertos sectores específicos;
- Aprobar sus lineamientos de operación, así como sus programas de trabajo;
- XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:

- I. El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;
- II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
- III. El Secretario de Economía;
- IV. El Secretario de Educación Pública;
- V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VII. Representantes de organizaciones empresariales;
- VIII. Representantes de organizaciones sindicales de trabajadores, y
- IX. Representantes de instituciones académicas y de capacitación para el trabajo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.

Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

La participación de los miembros en el Comité será honorífica.

Artículo 13.- El Comité sesionará, de forma ordinaria, por lo menos cuatro veces al año, y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y en su funcionamiento se privilegiará el consenso, a falta del mismo los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

En lo no previsto en la presente Ley, la organización y funcionamiento del Comité se regularán conforme lo establezca el Titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO IV

DE LA CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN Y RECOMENDACIONES

DEL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 14.- El Comité, a través de la concertación y coordinación entre sus integrantes, emitirá recomendaciones en términos de esta Ley, las cuales deberán



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

contribuir a alcanzar los objetivos de la política nacional de fomento económico previstos en la misma.

Las recomendaciones podrán dirigirse a:

- Las dependencias y entidades, de conformidad con sus atribuciones y funciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las leyes que correspondan, y en los términos de esta Ley;
- Los órganos autónomos, según lo dispuesto en los convenios de coordinación que se suscriban para tal efecto, de conformidad con el artículo 11, fracción VII de esta Ley;
- III. Los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como las Comisiones Estatales de Productividad, según lo dispuesto en los convenios de coordinación que se suscriban para tal efecto, de conformidad con el artículo 11, fracción VII de esta Ley, y
- IV. Los integrantes de los sectores social y privado.

Artículo 15.- Las recomendaciones dirigidas a las dependencias y entidades únicamente serán vinculantes en los casos siguientes:

- Cuando se trate de programas y acciones en materia de la política nacional de fomento económico a que se refiere el artículo 8, fracciones I, II y III;
- II. El Comité haya considerado los aspectos previstos en el artículo 16, fracciones I, II y IV de esta Ley, con la opinión de la dependencia o entidad de que se trate, y





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

III. La recomendación se haya emitido con el voto favorable de cuando menos dos de los integrantes a que se refiere el artículo 12, fracciones II a VI de esta Ley.

Las recomendaciones a que se refiere este artículo no podrán tener en ningún caso como objeto las materias relacionadas con ingresos y egresos del Estado, ni comercio exterior.

Artículo 16.- En el caso de las recomendaciones distintas a las del artículo anterior que se dirijan a las dependencias y entidades, éstas deberán responder al Comité acerca de su pertinencia en un plazo no mayor a sesenta días naturales.

Para efecto de lo anterior, la respuesta de las dependencias y entidades competentes deberá abordar, al menos, los aspectos siguientes:

- La existencia de políticas, programas o acciones que atienden la problemática descrita;
- La factibilidad técnica, administrativa, presupuestal y jurídica, para implementar las recomendaciones emitidas;
- La aceptación o negativa respecto de la recomendación emitida por el Comité, y
- IV. En su caso, la forma y plazos de implementación de la recomendación.

Artículo 17.- Cuando los sujetos señalados en el artículo 14, párrafo segundo, de la presente Ley, acepten las recomendaciones emitidas por el Comité, suscribirán con éste, por conducto de su Presidente a que se refiere el artículo 12, fracción II, de este ordenamiento, los convenios de seguimiento, mismos que incluirán matrices de compromisos que señalen las acciones a realizar e indicadores de desempeño.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Las recomendaciones a que se refiere el artículo 15 de esta Ley incluirán las matrices de compromisos y los indicadores de desempeño a que se refiere el párrafo anterior.

El incumplimiento de las acciones previstas en las matrices de compromisos se sancionará, según corresponda, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o con el retiro a los sectores privado o social de los instrumentos específicos de ejecución a que se refiere la fracción V del artículo 8 de esta Ley.



CAPÍTULO V

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 18.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, dará seguimiento y evaluará el avance anual de los indicadores en materia de: productividad total de los factores; productividad laboral; informalidad; incremento del valor agregado nacional en las exportaciones; así como aquellos que determine el Comité.

La Secretaría de Economía, identificará y comunicará al Comité los principales factores que inhiben la competitividad, a fin de orientar las propuestas de política correspondientes, para lo cual considerará el análisis de indicadores nacionales e internacionales.

A fin de analizar el impacto de las acciones de gobierno en el desempeño del país en los indicadores nacionales e internacionales de competitividad, la Secretaría de Economía contribuirá al seguimiento de las estrategias, líneas de acción e indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo vinculados a la competitividad.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía estarán encargadas, en términos de lo establecido en los artículos 153-A a 153-X de la Ley Federal del Trabajo, de darle seguimiento y evaluación a lo relativo a la capacitación de trabajadores y emprendedores, la formación de competencias y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad.

La Secretaría de Educación Pública se encargará de darle seguimiento y evaluación al fortalecimiento de la innovación aplicada, a través de las articulaciones entre empresas y las instituciones educativas y de investigación del país; asimismo, en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a darle seguimiento y evaluación al cierre de la brecha con la frontera tecnológica internacional.

Artículo 19.- El informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo al que hace referencia la Ley de Planeación, deberá contemplar el avance de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

Asimismo, la Secretaría deberá enviar al Congreso de la Unión informes semestrales sobre los avances y resultados de las acciones de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a más tardar a los treinta días naturales terminado el semestre correspondiente. Para efecto de lo anterior, las dependencias y entidades deberán remitir la información necesaria a la Secretaría, en los términos y plazos que ésta establezca.

Artículo 20.- De conformidad con las disposiciones presupuestarias que regulan el registro de programas y proyectos de inversión en la cartera a que se refiere el artículo 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades deberán identificar, cuando así proceda, la vinculación de los programas y proyectos de inversión bajo su responsabilidad





DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a efecto de impulsar aquellos que incrementen la productividad y la competitividad, particularmente en las regiones con mayores rezagos económicos.

La Secretaría identificará anualmente aquellos programas presupuestarios vinculados a los objetivos de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Las dependencias y entidades deberán tomar en consideración dichos objetivos para el diseño de indicadores de desempeño de los programas presupuestarios identificados y, en su caso, de sus reglas de operación.



La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades, analizará la complementariedad o duplicidad que pudiese existir entre los programas presupuestarios identificados conforme al párrafo anterior, con el fin de llevar a cabo las acciones que, en su caso, sean necesarias para alcanzar los objetivos de la política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

Artículo 21.- La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis.- El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal incluirá, como parte del Plan, consideraciones de largo plazo, con un horizonte de hasta veinte años, respecto de la política nacional de fomento económico a que se refiere este.

La política nacional de fomento económico de largo plazo podrá ajustarse durante el proceso de emisión del Plan Nacional de Desarrollo para el período de gobierno correspondiente; manteniendo en todo momento el horizonte de hasta veinte años para la política nacional de fomento económico.

Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Durante la presente Administración del Ejecutivo Federal, la política nacional de fomento económico se implementará a través del Programa para Democratizar la Productividad 2013 – 2018, aprobado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, sin perjuicio de que, en su caso, éste pueda modificarse en términos de la Ley de Planeación, previa opinión del Comité Nacional de Productividad.

Tercero.- El Comité Nacional de Productividad seguirá funcionando conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Comité Nacional de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Productividad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2013, en tanto no se reforme el mismo, salvo en lo que dicho instrumento se oponga a la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Las designaciones de los integrantes del Comité Nacional de Productividad que se hayan realizado de conformidad con el Decreto antes señalado, se mantendrán en sus términos.

Cuarto. - Dentro de un plazo de sesenta días naturales contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Comité Nacional de Productividad deberá, en su caso, hacer las adecuaciones correspondientes a sus lineamientos de operación, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Quinto.- La Secretaría enviará al Congreso de la Unión el primero de los informes semestrales a los que hace referencia el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a más tardar 60 días naturales después de haber concluido el primer semestre posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.

La Secretaría contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para cumplir con lo establecido en el artículo 18, párrafo primero de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Séptimo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2014.

LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

POR LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD			
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Adolfo Orive Bellinger	Mur.		
Dip. Cecilia González Gómez	Tun		
Dip. Leticia Calderón Ramírez	1,00		
Dip. José Isidro Moreno Árcega		·	
Dip. Alfredo Anaya Gudiño			
Dip. Salomón Juan Marcos Issa	Salf		
Dip. Alberto Coronado Quintanilla	, /		
Dip. José Ángel González Serna			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

POR LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD			
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Domitilo Posadas Hernández	23		
Dip. Armando Contreras Ceballos	A		
Dip. Irazema González Martínez Olivares			
Dip. Adriana Fuentes Téllez	<u></u>		
Dip. Francisca Elena Corrales Corrales			
Dip. José Noel Pérez de Alba			
Dip. Adán David Ruiz Gutiérrez			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

POR LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD			
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Luis Alfredo Murguía Lardizabak	XVV	·	
Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal	S. A.		
Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez			
Dip. Gerardo Peña Avilés			
Dip. Mario Sánchez Ruiz			
Dip. Elizabeth Vargas Martín del Campo	Chipsell from	>	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

POR	LA COMISIÓN DE	COMPETITIVIDAL	D	
Diputado A Favor En Contra Abste				
Dip. Purificación Carpinteyro Calderón	Octube.			
Dip. Uriel Flores Aguayo				



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA			
Diputado	A favor	En contra	Abstención
Dip. Mario Sánchez Ruiz			
Dip. Amira Gricelda Gómez Tueme	Sundy 38	>	
Dip. Noé Hernández González	X		
Dip. Patricia Elena Retamoza Vega			



Diputado	A favor	En contra	Abstención
Dip. Salvador Romero Valencia	Co /		
Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos			
Dìp. Juan Carlos Uribe Padilla		7	
Dip. Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares	Admanuga J		
Dip. Mario Rafael Méndez Martínez		. Turney	



Diputado	A favor	En contra	Abstención
Dip. Rubén Acosta Montoya			
Dip. Lilia Aguilar Gil			
Dip. Edilberto Algredo Jaramillo	/ /		
Dip. Adolfo Bonilla Gómez	Mund		
Dip. Eloy Cantú Segovia			
Dip. José Ignacio Duarte Murillo	Ja Out		



Diputado	A favor	En contra	Abstención
Dip. Rubén Benjamín Félix Hays	nlal		
Dip. Carlos Alberto García González			
Dip. Ana Lilia Garza Cadena	Amps.		
Dip. José Ángel González Serna			
Dip. Víctor Manuel Jorrín Lozano			
Dip. Carlos Augusto Morales López			



	1	ONA EL ARTICULO 21 BIS A	
Diputado	A favor	En contra	Abstención
Dip. Silvia Márquez Velasco	The state of the s		
Dip. Adolfo Orive Bellinger	Afung.		
Dip. Elvia María Pérez Escalante	Alla PE		
Dip. Fernando Salgado Delgado			
Dip. José Arturo Salinas Garza	Jalos		
Dip. Guillermo Sánchez Torres	Status J Joznic'14		



PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y DE ECONOMÍA, RESPECTO
DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR
EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD
Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL,
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Diputado	A favor	En contra	Abstención
Dip. Fernando Zamora Morales			

Dip. Yesenia A Favery Novasco Ramirez HAMA



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN.

Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía:

La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con fundamento en los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 69 numerales 2, 3 y 4; 149 numeral 2, fracción II; 157 numeral 1, fracción IV; y 158 numeral 1, fracción X del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la siguiente:

OPINIÓN

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio de fecha 2 de octubre de 2014 número D.G.P.L. 62-II-1-2069 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acusó de recibida al Subsecretario de Enlace Legislativo la iniciativa que expide la Ley para



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Planeación presentada por Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- 2.- En fecha señalada con anterioridad, los presidentes de las Comisiones de Competitividad, Dip. Adolfo Oribe Bellinger, y de Economía, Dip. Mario Sánchez Ruiz, fueron comunicados del turno en Comisiones Unidas de la iniciativa, materia de esta Opinión.
- 3.- En la Gaceta Parlamentaria número 4124-II del jueves 2 de octubre de 2014 fue publicada la iniciativa que expide la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Planeación presentada por Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- En términos del artículo 74 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Junta Directiva de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social mediante oficio número CFCYES/1967/2014 de fecha 7 de octubre de 2014, solicitó la ampliación de turno para los efectos de opinar con respecto de la iniciativa presidencial.



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

5.- Mediante oficio LXII-III/ST-PMD/0048/14, Ref: 0993 la Presidencia de la Mesa Directiva comunica a la Secretaria de Servicios Parlamentarios sobre la autorización de ampliación del turno solicitado por la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.

6.- Con fundamento en las atribuciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le provee, el Presidente de la Mesa Directiva, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-1-2104 comunicó a la presidencia de esta Comisión Opinante de la procedencia de su solicitud.

Por lo que este Órgano Parlamentario emite la siguiente Opinión con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- Objetivo general, la necesidad de mejorar el desempeño de la economía.

En la exposición de motivos de esta iniciativa, se señala que entre 1980 y 2013 la economía nacional creció a una tasa anual de sólo 2.4% y, por lo tanto, los salarios reales de los trabajadores se han mantenido estancados desde los noventa. Eso, "refleja, en parte, la incapacidad de la economía mexicana de generar suficientes empleos en el sector formal de la economía acorde al crecimiento de la fuerza laboral". Como resultado de eso, se ha



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

mantenido el porcentaje de la población en condiciones de pobreza patrimonial, que alcanzó 53.1% en 1992 y en 2012 fue de 52.3%, en relación con la población total.

El proyecto considera que la principal determinante del crecimiento de un país es la productividad total de los factores, a la que define como: "La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos". Asimismo, considera que existe una relación estrecha entre productividad y competitividad "el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentarán primordialmente en el incremento sostenido de la productividad total de los factores".

Apunta que en México la productividad total de los factores en 2011 fue inferior en 8.2% a la registrada en 1990. La forma en la que mide la productividad lo lleva a apuntar que, por ejemplo, entre 1990 y 2011 la productividad del sector comercio disminuyó 15%.

Quienes opinamos, consideramos que hubiese sido acertado se tomara en cuenta el peso que pueden tener las prácticas monopólicas en frenar la inversión, la productividad y la competitividad en dos plano: en las



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

relaciones de los agentes económicos en el mercado interno y, entre los agentes económicos nacionales y extranjeros en el país con los agentes económicos que operan en el exterior con entornos más ordenados y eficientes, mejor financiamiento y con plantas con mejor tecnología y en muchos casos ya amortizadas; o en su defecto, vincularla con la reforma anti monopólica efectuada por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

No está de más señalar que el predominio de las trasnacionales tiene una gran importancia en los flujos de bienes y servicios y en la definición, en la práctica, de las características de una economía como la nuestra, como proveedora de maquila y materias primas y mano de obra, lo que sin duda se refleja en la posibilidad o no de lograr un mayor desarrollo. Aunque el comportamiento de una estructura determinada implica una gran cantidad de variables —precios, costos salariales, disposición de ahorro interno y financiamiento, tipo de cambio, eficiencia de los servicios, etc, -, su evaluación, consideramos, debería estar en la base de cualquier estrategia de productividad y competitividad.

Segunda.- Observaciones sobre el diagnóstico y la iniciativa.

Lamentablemente, vemos que el proyecto contempla marginalmente a los otros sectores que reconoce el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pese a que menciona a los sectores social y



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

público, la iniciativa pone énfasis en el sector privado. Una señal de ello es que a la presentación de la iniciativa fue invitada sólo la iniciativa privada.

Ningún representante del sector social fue invitado a la misma, ni se considero su opinión al respecto. Eso podría explicar porque quienes promueven y diseñaron la iniciativa omitieron las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Constitución, mismo que establece que la economía nacional se integra de tres sectores.

En el artículo en mención, el párrafo tercero define: "Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, <u>el sector público, el sector social y el sector privado</u>, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación".

A su vez en el párrafo quinto del mismo texto constitucional, establece: "Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Y finalmente, en el séptimo párrafo del 25 constitucional, se prevé que "la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del <u>sector social</u>: de los ejidos, organizaciones de



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios".

Además de lo anterior, las reformas a los párrafos primero y octavo del artículo 25 constitucional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2013, permiten incluir en el cuerpo de la iniciativa presidencial el interés del sector social de la economía, porque la reforma al párrafo primero aplica para el conjunto de la economía y la reforma al párrafo octavo atribuye un papel protagónico a la empresa privada, lo que se refleja en la iniciativa.

Sin embargo, ese es un enfoque que, al no considerar al conjunto de sectores de la economía, se podría considerar contrario o limitativo al objetivo de aumentar la competitividad y la productividad en la economía.

Comprobado está que no sólo el sector privado debe de ser productivo y competitivo, sino también las empresas del sector social y aquellas del sector público.

Esta Comisión Opinante considera oportuno traer a colación el contenido de la reforma del 6 de junio de 2013 en materia de competitividad:



2014, Año de Octavio Paz"

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPFRATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

REFORMAS A LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN

ANTES DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DOF EL 6 DE JUNIO DE 2013 DECÍA:

DESPUÉS DE LA REFORMA, DICE:

Párrafo primero

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege Constitución. competitividad La se entenderá como coniunto de condiciones necesarias para generar un crecimiento económico. promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Párrafo octavo

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y condiciones para proveerá las desenvolvimiento del sector privado contribuya desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Como se observa, la reforma al párrafo primero que es general, en tanto la imposibilidad de promover la competitividad y un desarrollo industrial sustentable basado exclusivamente en uno de la tres sectores de la



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

economía que reconoce la Constitución, como lo sugiere la reforma al párrafo octavo, son argumentos para incorporar a todos los sectores en la Iniciativa para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y Competitividad de la Economía Nacional.

Tercera.- En su exposición de motivos, la iniciativa presidencial no aborda razones sobre: el bajo crecimiento de la productividad, considerando que para aumentarla son fundamentales la inversión e innovación, condiciones que no han contado con un entorno favorable. De hecho, se estima que la falta de inversiones del sector social y privado también podría ser consecuencia de la caída de la inversión pública; entre 1993 y 2013, la inversión pública se estancó en un aumento anual de 0.1% y la inversión privada aumentó en 6.5%¹.

Por otra parte, quienes opinamos, consideramos que la iniciativa utiliza el concepto de productividad de una forma que se confunde con eficiencia y eficacia, sobre todo, en el sector servicios, aspectos que tienen que ver con la mejor forma de hacer las tareas y de contribuir a la distribución del ingreso, pero no necesariamente de manera directa con la generación de valor. A su vez, su definición de competitividad implica tantas interpretaciones que bien puede justificar propuestas de política económica basada en una estrategia poco o nada sustentable, ya que omite que la

¹ Rogelio Ramírez de la O | Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el desarrollo, Abril 2014. Friedrich Ebert Stiftung.

inpetitividad real implica el desarrollo armónico de la sociedad y sus ctores productivos.

LXII LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuarta, - Observaciones a considerar en relación con los objetivos y el articulado.

- I. Artículo 3, fracción I. Promover cambios en la estructura productiva hacia sectores de elevada productividad y competitividad. Sobra decir que eso es algo que ya sucede en los hechos, porque en México hay sectores que tienen muy alta productividad y son muy competitivos en los mercados internacionales, por lo que crecen con un gran dinamismo: automotriz, aeroespacial y electrónica, pero son enclaves, ajenos al conjunto, con efectos positivos pero limitados. Para superarlo propone lo que se ha propuesto con anterioridad: "fortalecer las cadenas productivas, así como elevar el contenido tecnológico y de valor agregado..."
- II. Artículo 3, fracciones II y III. La concurrencia y concertación de los sectores público, social y privado y el diseño transversal sectorial y regional, son una condición necesaria pero insuficiente para lograr el crecimiento sostenido de la productividad y la competitividad. Haría falta definir metas de incorporación de empresas con capitales nacionales a la competencia sectorial entre regiones, así como apoyar a la proveeduría de las grandes



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR: EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

empresas estableciendo disposiciones legales, como el pago a 30 días, y otras obligaciones necesarias para obtener algunos avances.

elaboración del Programa Especial para la Productividad y Competitividad quede a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Secretaría de Economía, porque esas dependencias han conducido la política económica en la que se encuentra el país y podrían aplicar lo mismo que han hecho hasta ahora, basándose en los criterios de transversalidad en lo sectorial y regional, como se observa en el artículo 8. Eso incluye el impulso a la innovación, a los emprendedores y, lo tradicional que ya está en el Plan Nacional de Desarrollo, fortalecer la infraestructura en comunicaciones y transportes y reducir la carga administrativa y regulatoria; sin embargo, en esto no queda claro si propone flexibilizar la normatividad de protección al medio ambiente o a los trabajadores.

Quienes opinamos esperamos ver un enfoque que supere las condiciones que los actuales modelos económicos han propiciado y que han producido crecimientos poco significativos y estancamiento en las inversiones públicas.



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

- IV. En particular, en el artículo 8, diversas fracciones se refieren al encadenamiento, a la formación de núcleos productivos, a consolidar sinergias, relacionando a las pequeñas y medianas empresas, con las grandes empresas privadas, nacionales y extranjeras, sin acotar el predominio de éstas y el riesgo de que impongan prácticas contrarias a la competencia a sus proveedores.
- V. El Comité Nacional de Productividad (artículos 9 a 16) podría ser una instancia clave en el desarrollo de estrategias económicas y políticas públicas, pero su integración no da indiciosos de que esto pudiese ocurrir. Pareciera que su inclusión tiene el objetivo de legitimar lo que se hace, más que transformar las condiciones para la productividad y competitividad.
- VI. En lo referente a la Coordinación, Seguimiento y Evaluación (Capítulo V, artículos 17 a 20) se establecen algunas disposiciones necesarias para contar con información relativa al comportamiento de los sectores y regiones en materia de productividad y competitividad. Esa información es necesaria, porque podrá utilizarse para diseñar políticas públicas que seguramente rebasarán lo dispuesto en la Ley. Quizás eso obligue a formar equipos cuya funcionalidad y utilidad dependerá de su independencia.



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

En razón con las anteriores consideraciones, quienes opinamos ponemos a disposición de las Comisiones Dictaminadoras las siguientes:

CONCLUSIONES

- **A.** La iniciativa del Ejecutivo concentra una serie de disposiciones vinculadas a las aspiraciones que históricamente se han propuesto para lograr el desarrollo del país, sólo que con omisiones o deficiencias que impiden alcanzar los objetivos propuestos.
- **B.** Se podría decir que esta es una ley y que como tal no puede cubrir todos los aspectos relacionados con su objetivo. Sin embargo, la redacción de su articulado es tan general que podría tener diversas interpretaciones.
- C. Una de las diferencias con respecto a anteriores propuestas, es que no se asigna al Estado un papel protagónico e implícitamente se incluye sólo como regulador, coadyuvante. En cambio, el sector privado, la empresa privada, es puesta como el actor fundamental del proceso de productividad y competitividad.



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

D. En particular, es importante señalar la omisión de la importancia del sector social de la economía, como garante de la estabilidad, la productividad y la competitividad, en la medida en que es un factor de armonización y eficiencia de gran importancia, como está demostrado en Europa y Asia.

Quienes opinamos consideramos necesario modificar la iniciativa, con el objeto de incorporar al sector social de la economía de manera explícita y con pleno reconocimiento de su importancia en la promoción de la productividad y competitividad; para evitar confusiones, se aplica la palabra sector para los sectores que establece el artículo 25 de la Constitución, de modo que las referencia a sectores como una palabra que implica actividades económicas, se cambia por ramas de actividad; y se propone modificar la redacción para que las disposiciones sean de alcance general, a todas las actividades de la economía y no sólo a algún tipo de empresa.

Por lo que en el ámbito de las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, somete a la consideración de las Comisiones Dictaminadoras las siguientes:



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN.

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:

- Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;
- II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;

Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:

- Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, armónica con el entorno y entre sectores: promover los cambios en la estructura productiva del país en todas las ramas de actividad, para elevar la productividad y competitividad manera general; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal:
- II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento **generalizado y** sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos, **propiciando un mayor bienestar de**



Ш.

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

III.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

la población;

- .
- Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de sectores y regiones específicos;
- Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;
- VI. Coadyuvar, con los sectores privado y social, a elevar la inversión en capital humano, la capacitación laboral, la formación de competencias de los emprendedores y trabajadores, y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de las empresas, así como el incremento de la inversión pública y privada en actividades de innovación aplicada;
- VII. Impulsar la integración de las cadenas productivas, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;
- VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proveeduría a territorio

- IV. Impulsar el aumento **general** de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de ramas de actividad y regiones específicos;
- V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de financiamiento público, social y privado a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;
- VI. Coadyuvar, con los sectores privado y social, a elevar la inversión en capital humano, la capacitación laboral, la formación de competencias de las distintas figuras asociativas del sector social de la economía y los emprendedores, diseñando establecimiento de mecanismos que fomenten la conciliación de intereses y la productividad laboral; el impulso a la creación de empresas del sector social y privado y al escalamiento productivo y tecnológico de las empresas, así como el incremento de la inversión pública, social y privada en actividades de innovación aplicada;
- VII. Impulsar la integración de las cadenas productivas en el país, entre los sectores público, social y privado, de las pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas nacionales y extranjeras, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;
- VIII. Promover, apoyar e incentivar el desarrollo de proveedores nacionales, incluyendo las necesidades de



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

nacional, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;

IX. Fortalecer el mercado interno;

- X. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;
- XI. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;
- XII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la

empresas instaladas en el exterior; impulsando que los proveedores sean pequeñas y medianas empresas, del sector social o del sector privado, organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;

- IX. Fortalecer y ordenar el mercado interno, promoviendo la relación entre productores nacionales y consumidores del agroalimentario, para evitar su descapitalización en beneficio de intermediarios que encarecen y especulan con productos básicos, afectando las relaciones hacia una mayor competitividad; aplicando medidas para garantizar desarrollo racional de la vivienda, así como el suministro eficiente de servicios de seguridad, transporte, educación y salud públicas, que permitan un nivel mínimo de bienestar general;
- X. Impulsar la generación de un ambiente de económico propicio para la creación, operación y crecimiento de empresas del sector social y del sector privado, que sean productivas y competitivas en el contexto en el que se desarrolla la economía nacional;
- XI. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad en los sectores público, social y privado, como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;
- XII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

	competitividad a nivel sectorial, regional nacional, y		competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, distinguiendo la aportación de los sectores de la economía establecidos en el artículo 25 de la Constitución; y
XIII. Establecer los mecanismos para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.		XIII. Establecer los mecanismos para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y los representantes de las empresas de los sectores público, social y privado, así como las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.	
Artículo 4 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:		Artículo e	4 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
I.	Comisiones Estatales de Productividad: las establecidas de conformidad con el artículo 153-Q de la Ley Federal del Trabajo;	I.	Comisiones Estatales de Productividad: las establecidas de conformidad con el artículo 153-Q de la Ley Federal del Trabajo, más representantes del sector social de la economía;
11.	Comité: el Comité Nacional de Productividad, previsto en el artículo 153-K de la Ley Federal del Trabajo;	II.	Comité: Tendrá como base el Comité Nacional de Productividad, previsto en el artículo 153-K de la Ley Federal del Trabajo, más representantes del sector social de la economía;
IH.	Competitividad: el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentarán	III.	Competitividad: el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentarán en medidas para aumentar la eficiencia



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

primordialmente en el incremento sostenido de la productividad total de los factores;

en el aprovechamiento nacional de los recursos humanos, naturales y económicos del país, ordenamiento de los mercados agroalimentarios y en la dotación de servicios, para asegurar un mínimo de bienestar mexicanos y un mercado interno sustentable sostenible, primordialmente mediante incremento sostenido de la productividad total de los factores;

- IV. Dependencias: ...
- V. Emprendedores; ...
- VI. Entidades: ...

IV. a VI...

VII. Figuras asociativas del sector social de la economía (o empresas del sector social). Las que derivan del reconocimiento que hace el párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución, en los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades. empresas que pertenezcan mayoritaria exclusivamente los trabajadores y, en general, todas las formas de organización social para la producción, distribución consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

VII. Grandes empresas: las empresas con el potencial de detonar la producción y el empleo, tanto de manera directa como a través de la subcontratación de servicios y la compra de insumos de otras empresas, en particular de las MIPYMES:

VIII. Grandes empresas: las empresas públicas, sociales o privadas nacionales o extranjeras, con el potencial de detonar la producción y el empleo, tanto de manera directa como a través de la subcontratación de servicios y la



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

compra de insumos de otras empresas.

- VIII. MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas a que se refiere el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como demás disposiciones aplicables;
- IX. Núcleo productivo: grupo de empresas asentadas en una misma zona geográfica y relacionadas a partir de la interconexión de los procesos productivos;
- Órganos autónomos: los órganos del Estado mexicano a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dote de autonomía;
- XI. Políticas de carácter regional: las que tienen por objeto atender la problemática particular de una región en materia de productividad competitividad, así como fomentar un elevado crecimiento y desarrollo económico sostenible aue tienda а reducir desigualdades entre las distintas regiones del país;
- XII. Políticas de carácter sectorial: las que están dirigidas a promover el desarrollo económico elevado de sectores específicos de la economía nacional;

IX. a XI...

- XII. Políticas de carácter regional: las que tienen por objeto atender la problemática particular de una región en materia de productividad y competitividad, así como fomentar un elevado crecimiento y desarrollo económico sostenible que tienda a reducir las desigualdades entre las distintas regiones del país, así como la competencia o complementariedad entre ellas, para fomentar la inversión en innovaciones y su competitividad;
- XIII. Políticas de carácter sectorial: las que están dirigidas a promover el crecimiento de la productividad y competitividad de cadenas productivas o ramas de actividad específicos de la economía nacional;



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

XIII. Políticas de carácter transversal: l que están orientadas a generar mayor desarrollo económico en d o más sectores o regiones de economía nacional;	ın os
XIV. Productividad o productividad tot de los factores: la relacionexistente entre la cantidad obienes y servicios producidos y cantidad de insumos utilizado incluyendo trabajo, capital recursos naturales, de tal mane que a mayor productividad obtiene una mayor cantidad o producción para un mismo nivel o insumos, y	on de
	XVI. Rama de Actividad: La agrupación de las subramas, dependiendo de la naturaleza del sector de actividad económica, con base en las semejanzas de insumos empleados, bienes o servicios manejados, nivel de especialización del personal, o tipos de tecnología y técnicas utilizadas, como lo establece el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;
	XVII. Sectores. Los sectores de la economía nacional definidos en el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XV. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	XVII. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Artículo 5 La política nacional de fomento económico se implementará a través de ur Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, el cual se elaborará en términos de lo previsto en la presente Ley, la Ley de	económico se implementará a través de un Programa Especial para la Productividad y la Competitividad el cual se elaborará on tórminos



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

demás disposiciones aplicables.

Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones aplicables.

La elaboración del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad estará a cargo de la Secretaría, con la participación de la Secretaría de Economía.

Especial para la Productividad y la Competitividad estará a cargo de la Secretaría, con la participación de la Secretaría de Economía. **Artículo 7.-** Para efecto de la elaboración de sus

Artículo 7.- Para efecto de la elaboración de sus programas y anteproyectos de presupuesto anual, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración, además de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en lo que corresponda, la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, en términos de las disposiciones aplicables.

programas y anteproyectos de presupuesto anual, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración, además de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en lo que corresponda, la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, en términos de las disposiciones aplicables. A su vez, los órganos autónomos deberán incluir en sus informes los aspectos en los que incorporan en sus políticas, disposiciones y metas acordes con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, o en su caso las razones para no hacerlo.

Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y

La elaboración del proyecto del Programa

Artículo 8.- La política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberá considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:

siguientes:

- Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos
- a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales materia productividad de у competitividad económicas;

Artículo 8,- ...

I.

a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación empresas y figuras asociativas del sector social de la economía, de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

- b) Impulsar las actividades productivas de los emprendedores y de las MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;
- c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad;
- d) Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio nacional, y
- e)
- II. Políticas de carácter sectorial, que fomenten, entre otros, los objetivos siguientes:
 - a) Fomentar la reasignación eficiente de los factores de producción de la economía nacional hacia sectores y actividades de productividad elevada, dinámicos e intensivos en conocimiento y tecnología, así como susceptibles de alcanzar altos

productividad y competitividad económicas;

- b) Impulsar las actividades productivas de las empresas y figuras asociativas del sector social de la economía, los emprendedores y de las MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;
- c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la capacidad de producción, la productividad y la competitividad de las empresas y figuras asociativas del sector social de la economía, los emprendedores y de las MIPYMES;
- d) Fortalecer y hacer más eficiente
 la infraestructura de
 comunicaciones y transportes, y la
 conectividad logística en todo el
 territorio nacional, así como la
 infraestructura de vivienda de
 servicios públicos para evitar
 que impacten en los tiempos
 productivos, el poder
 adquisitivo de los ingresos y
 en el bienestar. Y
- e) ..
- II. ..
 - a) Fomentar la reasignación eficiente de los factores de producción de la economía nacional hacia ramos de actividad de productividad elevada, dinámicos e intensivos en conocimiento y tecnología, así como susceptibles de alcanzar altos niveles



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

- niveles de competitividad en los mercados nacionales e internacionales;
- Favorecer la constitución de cadenas de valor formadas por grandes empresas y MIPYMES, a efecto de incrementar las capacidades tecnológicas y organizacionales de éstas para ser proveedoras de aquéllas;
- c) Impulsar el crecimiento sostenido de la economía nacional a tasas anuales capaces de absorber el empleo demandado e incrementar los ingresos de la población de manera significativa, con el propósito de democratizar la productividad a corto, mediano y largo plazos;
- d) Promover la transformación productiva de sectores de alto empleo y baja productividad, y
- e) Fortalecer la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel sectorial, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del país;
- III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:
 - a) Conformar núcleos productivos, considerando las ventajas competitivas que existan en cada región;

- de competitividad en los mercados nacionales e internacionales;
- b) Favorecer la constitución de cadenas de valor formadas por grandes bajo normas empresas que impidan que éstas impongan prácticas contrarias competencia, empresas del sector social y MIPYMES, a efecto de incrementar las capacidades tecnológicas y organizacionales de éstas para ser proveedoras aquéllas;
- c) ...;

- d) Promover la transformación productiva en ramas de actividad de alto empleo y baja productividad, y
- e) Fortalecer la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel de ramos de actividad, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del país;
- III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:
 - a) ...



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

- b) Consolidar sinergias y cadenas de valor entre las MIPYMES, organizadas en núcleos productivos o entre ellas y las grandes empresas, para incrementar sostenidamente su productividad y competitividad económica;
- c) Desarrollar aquellas regiones que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos;
- d) Identificar regiones económicas estratégicas, en función tanto de sus vocaciones naturales, así como de sus posibles ventajas competitivas dinámicas y sus vocaciones potenciales, para lo que habrán de seleccionarse los sectores a desarrollar, polos regionales de desarrollo, grandes empresas, existentes y potenciales, y sus requerimientos, y
- e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del país;
- IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I, II y III de este artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazos;

- b) Consolidar sinergias y cadenas de valor entre las empresas del sector social o las MIPYMES, organizadas en núcleos productivos o entre ellas y las grandes empresas bajo normas que impidan prácticas contrarias a la competencia, para incrementar sostenidamente su productividad y competitividad económica;
- c) Desarrollar aquellas regiones que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante el fomento de la actividad de los sectores público, social y privado y el impulso a las ramas de actividad a partir de la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos;
- d) Identificar regiones económicas estratégicas, en función tanto de sus vocaciones naturales, así como de sus posibles ventajas competitivas dinámicas y sus vocaciones potenciales, para lo que habrán de seleccionarse las ramas de actividad a desarrollar, polos regionales desarrollo, grandes empresas, existentes У potenciales, sus requerimientos, y
- e) ...

IV. a VI. ...



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

- Instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores; capital de riesgo y capital semilla con el impulso de las instituciones de banca de desarrollo; capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica; mejora regulatoria, y los demás que se establezcan en esta Ley y en las políticas que se deriven de la política nacional de fomento económico, y
- VI. Indicadores de desempeño, con sus respectivas metas a lograr en el periodo del programa, que permitan evaluar los resultados obtenidos por la implementación de las políticas citadas en las fracciones anteriores.

Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité tendrá las siguientes:

- Analizar visiones, objetivos, estrategias, decisiones y acciones respecto al incremento sostenido de la productividad y la competitividad; así como del desarrollo económico del país y la generación del empleo a corto, mediano y largo plazos, con el propósito de democratizar la productividad y reducir las desigualdades sociales, sectoriales y regionales;
- II. Proponer objetivos, estrategias, metas, compromisos, acciones e indicadores de desempeño tendientes a incrementar la productividad y la competitividad del país, en especial, de los sectores y regiones económicas seleccionadas;

Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité tendrá las siguientes:

I.

II. Proponer objetivos, estrategias, metas, compromisos, acciones e indicadores de desempeño tendientes a incrementar la productividad y la competitividad del país, en especial, de los ramas de actividad y regiones económicas seleccionadas;



2014, Año de Octavio Paz"

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

- III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- IV. Opinar sobre el Programa Especial para la Competitividad y la Productividad, previamente a su aprobación;
- V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;
- VI. Proponer mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el cambio estructural de la economía nacional;
- VII. Proponer esquemas de coordinación y suscribir convenios con las dependencias y entidades; entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; órganos autónomos, y las Comisiones Estatales de

III. a IV....

V. Identificar ramas de actividad económica y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;

VI. a VIII. ...



2014, Año de Octavio Paz"

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y FCONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Productividad, respecto al diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios, necesarios para potenciar la productividad y competitividad de la economía nacional o de un sector o región específicos;

- VIII. Proponer a las dependencias y entidades mecanismos de colaboración para lograr una articulación eficaz del Ejecutivo Federal con los sectores público, social y privado, para efecto del estudio, discusión, propuestas y directrices en la formulación de políticas, programas, proyectos y regulación dirigidos a impulsar el incremento de la productividad y competitividad de la economía nacional o de un sector o región específicos;
- IX. Impulsar la colaboración y la asociación tecnológica entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en los sectores y regiones económicos seleccionados;
- X. Orientar las políticas dirigidas al incremento de la productividad y la competitividad; a la creación y desarrollo de núcleos productivos de MIPYMES, así como su encadenamiento productivo con grandes empresas; al impulso de la proveeduría nacional y de las compras nacionales; al aumento del valor agregado nacional en las exportaciones; al tránsito hacia una economía basada en el conocimiento, y a la creación y fortalecimiento de sistemas sectoriales y regionales de innovación;

IX Impulsar la colaboración y la asociación tecnológica entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente **en las ramas de actividad** y regiones económicos seleccionados;

X. Orientar las políticas dirigidas al incremento de la productividad y la competitividad; a la creación y desarrollo de núcleos productivos empresas del sector social y de MIPYMES. así como encadenamiento productivo con grandes empresas bajo normas que impidan la imposición de prácticas contrarias la competencia; al impulso de la proveeduría nacional y de las compras de bienes de origen nacional; al aumento del valor agregado nacional en el mercado interno y en las exportaciones; al tránsito hacia una economía basada en el desarrollo armónico de los sectores público, social



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

		privado, aprovechando la aplicación del conocimiento y la innovación en la creación y fortalecimiento de sistemas de relaciones entre ramas de actividad y regiones;
XI.	Proponer mecanismos para el seguimiento y evaluación de las recomendaciones que el Comité emita en términos del artículo 16 de esta Ley;	XI a XVI
XIL	Establecer subcomités encargados del análisis, discusión y elaboración de recomendaciones y otras acciones requeridas para atender temas específicos del ámbito de su competencia considerados como prioritarios; así como subcomités encargados del diseño, elaboración e implementación de las políticas sectoriales y regionales;	
XIII.	Establecer las matrices de compromisos que se suscribirán en los casos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;	
XIV.	Promover una relación estrecha y constante entre las instituciones de educación media superior y superior y la planta productiva de su región o de ciertos sectores específicos;	
XV.	Aprobar sus lineamientos de operación, así como sus programas de trabajo, y	
XVI.	Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.	
Artícu cuando	lo 12 El Comité estará integrado, o menos, por las personas siguientes:	Artículo 12 El Comité estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:
I.	El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;	I. a VII;



2014, Año de Octavio Paz"

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

	П.	El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;	
	III.	El Secretario de Economía;	
	IV.	El Secretario de Educación Pública;	
	v.	El Secretario del Trabajo y Previsión Social;	
4	VI.	El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;	
	VII.	Representantes de organizaciones empresariales;	
	VIII.	Representantes de organizaciones sindicales de trabajadores, y	VIII. Representantes de organizaciones sindicales de trabajadores;
	IX.	Representantes de instituciones académicas y de capacitación para el trabajo.	IX. Representantes de instituciones académicas y de capacitación para el trabajo;
			X. Representantes de organizaciones del sector social de la economía
	para de miembro fraccion a los pr	ar del Ejecutivo Federal fijará las bases sterminar la forma de designación de los os del Comité a que se refieren las es VII a IX de este artículo, sujetándose rincipios de representatividad e inclusión tegración.	El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las fracciones VII a X de este artículo, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.
	Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI de este artículo, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.		•••
	La parti será hor	cipación de los miembros en el Comité norífica.	
	Artículo recomen	15 En el caso de las indaciones previstas en la fracción I del	Artículo 15 En el caso de las recomendaciones previstas en la fracción I del



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

artículo anterior, las dependencias y entidades deberán responder al Comité acerca de su pertinencia en un plazo no mayor a sesenta días naturales.

Para efecto de lo anterior, la respuesta de las dependencias y entidades competentes deberá abordar, al menos, los aspectos siguientes:

- I. La existencia de políticas, programas o acciones que atienden la problemática descrita;
- II. La factibilidad técnica, administrativa, presupuestal y jurídica, para implementar las recomendaciones emitidas;
- III. La aceptación o negativa respecto de la recomendación emitida por el Comité, y
- IV. En su caso, la forma y plazos de implementación de la recomendación.

artículo anterior, las dependencias, **entidades y órganos autónomos** deberán responder al Comité acerca de su pertinencia en un plazo no mayor a sesenta días naturales.

Para efecto de lo anterior, la respuesta de las dependencias, entidades competentes y **órganos autónomos** deberá abordar, al menos, los aspectos siguientes:

I. a IV. ...

Artículo 19.- De conformidad con las disposiciones presupuestarias que regulan el registro de programas y proyectos de inversión en la cartera a que se refiere el artículo 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades deberán identificar, cuando así proceda, la vinculación de los programas y proyectos de inversión bajo su responsabilidad con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a efecto de impulsar aquellos que incrementen la productividad y la competitividad, particularmente en las regiones con mayores rezagos económicos.

Artículo 19.- De conformidad con disposiciones presupuestarias que regulan el registro de programas y proyectos de inversión en la cartera a que se refiere el artículo 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades deberán identificar, cuando así proceda, la vinculación de los programas y proyectos de inversión bajo su responsabilidad con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a efecto de impulsar aquellos que incrementen la productividad y competitividad, particularmente en las regiones con mayores rezagos económicos. Esos programas y proyectos de inversión, que tendrán un carácter estratégico, deberán establecer los beneficios esperados en materia de inversión, reducción de costos y calidad de los servicios para los usuarios, para fortalecimiento de cadenas de



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

La Secretaría identificará anualmente aquellos programas presupuestarios vinculados a los objetivos de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Las dependencias y entidades deberán tomar en consideración dichos objetivos para el diseño de indicadores de desempeño de los programas presupuestarios identificados y, en su caso, de sus reglas de operación.

La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades, analizará la complementariedad o duplicidad que pudiese existir entre los programas presupuestarios identificados conforme al párrafo anterior, con el fin de llevar a cabo las acciones que, en su caso, sean necesarias para alcanzar los objetivos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 21 Bis de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

"Artículo 21 Bis.- El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado y sostenido, la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal incluirá, como parte del Plan, consideraciones de largo plazo, con un horizonte de hasta veinte años, respecto de la política nacional de fomento producción por ramas de actividad y competitividad regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 21 Bis de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

"Artículo 21 Bis.- El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico que considere los sectores público, social y privado, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado y sostenido, la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de desarrollo industrial, que incluya vertientes para promover ramas económicas y regionales.



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

económico a que se refiere éste.

La política nacional de fomento económico de largo plazo podrá actualizarse durante el proceso de emisión del Plan Nacional de Desarrollo para el período de gobierno correspondiente.

Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad al que hace referencia la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y Competitividad."

En virtud de lo motivado, fundado y propuesto, la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la aprobación de la iniciativa que expide la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Planeación, con modificaciones.

SEGUNDO.- Túrnese la presente Opinión a las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía para los fines que establece la normatividad del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de Sesiones de la Comisión, Palacio Legislativo de San Lázaro, México,
D.F. a 12 de noviembre de 2014.



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alliet Mariana Bautista Bravo	Mybles	- TO LOCALISADA.	<u>. </u>
Dip. Brasil Alberto Acosta Peña			
Dip. Lisandro Arístic Campos Córdova	des		
Dip. Gaudencio Hernández Burgos	Sauf		
Dip. Silvia Márquez Velasco	Walley Control of the		34



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Olvera Correa. Dip. Mariana Dunyaska García Rojas			
Dip. Erick Marte Rivera Villanueva			
Dip. María del Rosario Merlín García		7	
Dip. Gloria Bautista Cuevas	- Amulata	<u></u>	



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Antonio León Mendívil			
Dip. José Arturo López Candido			
Dip. Juan Luis Martínez Martínez	am		
Dip. Jesús Morales Flores			
Dip. Gisela Raquel Mota Ocampo	Gishblat		



Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Cesario Padilla Navarro			
Dip. Alejandro Rangel Segovia	A service of the serv		